

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-65/2012

**ACTORA: PARTIDO DEL
TRABAJO Y PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
INTEGRANTES DE LA
COALICIÓN MOVIMIENTO
PROGRESISTA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: 01
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO**

**TERCERO INTERESADO:
COALICIÓN COMPROMISO POR
MÉXICO**

**MAGISTRADO: SALVADOR
OLIMPO NAVA GOMAR**

**SECRETARIO: JULIO CÉSAR
CRUZ RICÁRDEZ**

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS, para resolver los autos del expediente **SUP-JIN-65/2012**, formado con motivo del juicio de inconformidad promovido por la Coalición Movimiento Progresista, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,

correspondiente al 01 distrito electoral federal en el Estado de Querétaro, y





R E S U L T A N D O

I. Antecedentes. De las constancias del expediente se advierte lo siguiente:

a. Jornada Electoral. El primero de julio del presente año se celebró la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras federales y locales.

b. Cómputo distrital. El cuatro de julio siguiente se llevó a cabo la sesión del 01 Consejo Distrital en el Estado de Querétaro, a efecto de llevar a cabo el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, asentándose en el acta respectiva los siguientes resultados:



TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	CON NÚMERO	CON LETRA
	56049	Cincuenta y seis mil cuarenta y nueve
	84718	Ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho
	23368	Veintitrés mil trescientos sesenta y ocho
	4269	Cuatro mil doscientos sesenta y nueve

SUP-JIN-65/2012

	3138	Tres mil ciento treinta y ocho
	4174	Cuatro mil ciento setenta y cuatro
	4543	Cuatro mil quinientos cuarenta y tres
	11916	Once mil novecientos dieciséis
	4478	Cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho
	948	Novcientos cuarenta y ocho
	367	Trescientos sesenta y siete
	157	Ciento cincuenta y siete
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	34	Treinta y cuatro
VOTOS NULOS	7704	Siete mil setecientos cuatro
VOTACIÓN TOTAL	205863	Doscientos cinco mil ochocientos sesenta y tres

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	CON NÚMERO	CON LETRA
	56049	Cincuenta y seis mil cuarenta y nueve
	90676	Noventa mil seiscientos setenta y seis

SUP-JIN-65/2012

	25519	Veinticinco mil quinientos diecinueve
	10227	Diez mil doscientos veintisiete
	5182	Cinco mil ciento ochenta y dos
	5929	Cinco mil novecientos veintinueve
	4543	Cuatro mil quinientos cuarenta y tres
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	34	Treinta y cuatro
VOTOS NULOS	7704	Siete mil setecientos cuatro
Total	205863	Doscientos cinco mil ochocientos sesenta y tres

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	CON NÚMERO	CON LETRA
	56049	Cincuenta y seis mil cuarenta y nueve
 	100903	Cien mil novecientos tres
  	36630	Treinta y seis mil seiscientos treinta
	4543	Cuatro mil quinientos cuarenta y tres
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	34	Treinta y cuatro
VOTOS NULOS	7704	Siete mil setecientos cuatro

VOTACIÓN TOTAL	205863	Doscientos cinco mil ochocientos sesenta y tres
----------------	--------	---

II. Juicio de inconformidad.

- a. El nueve de julio del presente año, los representantes de los partidos políticos del Trabajo y de la Revolución Democrática ante el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro presentaron demanda de juicio de inconformidad en contra del cómputo distrital de la elección de Presidente de la República. En dicha demanda hicieron valer causas de nulidad de la votación recibida en casilla, algunas de ellas en términos de lo dispuesto en el artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, otras, sustentadas en la “No apertura de paquetes art.295 COFIPE”, lo cual, a su juicio también es causa de nulidad de votación recibida en casilla, según se precisa en el siguiente cuadro:

No.	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	CAUSA DE NULIDAD
1.	0035	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2.	0036	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
3.	0037	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
4.	0039	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
5.	0039	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
6.	0039	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
7.	0040	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
8.	0041	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
9.	0041	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295 COFIPE
10.	0041	E2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.295

SUP-JIN-65/2012

			COFIPE
11.	0042	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
12.	0042	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
13.	0043	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
14.	0044	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
15.	0045	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
16.	0045	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
17.	0045	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
18.	0046	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
19.	0046	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
20.	0046	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
21.	0046	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
22.	0047	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
23.	0047	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
24.	0047	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
25.	0048	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
26.	0048	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
27.	0048	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
28.	0049	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
29.	0049	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
30.	0050	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
31.	0050	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
32.	0050	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
33.	0051	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
34.	0051	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
35.	0053	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
36.	0054	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
37.	0054	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
38.	0055	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
39.	0055	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
40.	0056	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
41.	0057	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
42.	0058	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
43.	0058	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
44.	0059	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

SUP-JIN-65/2012

45.	0060	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
46.	0061	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
47.	0061	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
48.	0063	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
49.	0063	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
50.	0064	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
51.	0064	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
52.	0065	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
53.	0065	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
54.	0065	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
55.	0066	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
56.	0066	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
57.	0067	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
58.	0068	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
59.	0069	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
60.	0069	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
61.	0070	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
62.	0070	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
63.	0070	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
64.	0070	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
65.	0071	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
66.	0071	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
67.	0071	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
68.	0072	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
69.	0072	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
70.	0072	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
71.	0073	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
72.	0073	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
73.	0073	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
74.	0073	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
75.	0074	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
76.	0074	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
77.	0075	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
78.	0075	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.

SUP-JIN-65/2012

			295 COFIPE
79.	0076	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
80.	0076	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
81.	0077	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
82.	0078	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
83.	0079	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
84.	0080	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
85.	0081	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
86.	0081	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
87.	0082	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
88.	0082	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
89.	0083	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
90.	0083	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
91.	0083	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
92.	0084	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
93.	0084	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
94.	0085	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
95.	0085	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
96.	0086	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
97.	0086	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
98.	0087	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
99.	0087	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
100.	0087	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
101.	0088	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
102.	0088	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
103.	0089	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
104.	0089	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
105.	0089	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
106.	0090	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
107.	0091	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
108.	0091	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
109.	0092	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
110.	0092	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART.

SUP-JIN-65/2012

			295 COFIPE
111.	0092	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
112.	0093	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
113.	0093	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
114.	0093	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
115.	0093	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
116.	0094	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
117.	0094	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
118.	0094	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
119.	0094	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
120.	0095	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
121.	0095	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
122.	0096	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
123.	0096	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
124.	0122	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
125.	0122	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
126.	0123	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
127.	0123	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
128.	0124	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
129.	0124	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
130.	0124	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
131.	0125	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
132.	0125	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
133.	0126	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
134.	0126	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
135.	0127	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
136.	0128	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
137.	0128	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
138.	0128	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
139.	0128	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
140.	0128	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
141.	0129	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
142.	0130	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
143.	0130	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

SUP-JIN-65/2012

144.	0130	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
145.	0131	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
146.	0132	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
147.	0132	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
148.	0133	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
149.	0133	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
150.	0134	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
151.	0134	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
152.	0135	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
153.	0136	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
154.	0136	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
155.	0137	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
156.	0137	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
157.	0138	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
158.	0138	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
159.	0153	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
160.	0153	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
161.	0153	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
162.	0153	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
163.	0154	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
164.	0154	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
165.	0154	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
166.	0154	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
167.	0155	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
168.	0155	C1	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
169.	0156	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
170.	0156	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
171.	0156	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
172.	0157	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
173.	0157	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
174.	0158	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
175.	0158	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
176.	0158	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
177.	0160	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

SUP-JIN-65/2012

			DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
178.	0160	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
179.	0161	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
180.	0161	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
181.	0162	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
182.	0163	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
183.	0163	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
184.	0166	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
185.	0167	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
186.	0167	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
187.	0167	E2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
188.	0168	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
189.	0168	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
190.	0169	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMETICO ART. 75 f
191.	0169	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
192.	0170	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
193.	0170	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
194.	0171	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
195.	0171	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
196.	0172	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
197.	0172	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
198.	0173	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
199.	0175	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
200.	176	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
201.	0176	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
202.	0177	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
203.	0177	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
204.	0178	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
205.	0179	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
206.	0180	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
207.	0180	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
208.	0180	E2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
209.	0181	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.

SUP-JIN-65/2012

			295 COFIPE
210.	0210	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
211.	0210	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
212.	0210	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
213.	0211	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
214.	0211	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
215.	0211	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
216.	0212	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
217.	0212	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
218.	0212	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
219.	0213	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
220.	0213	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
221.	0214	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
222.	0214	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
223.	0214	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
224.	0215	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
225.	0215	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
226.	0215	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
227.	0216	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
228.	0216	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
229.	0216	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
230.	0217	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
231.	0217	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
232.	0217	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
233.	0219	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
234.	0219	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
235.	0220	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
236.	0220	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
237.	0220	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
238.	0221	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
239.	0221	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
240.	0221	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
241.	0222	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
242.	0222	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
243.	0222	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

SUP-JIN-65/2012

244.	0222	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
245.	0223	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
246.	0223	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
247.	0223	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
248.	0224	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
249.	0224	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
250.	0224	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
251.	0225	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
252.	0225	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
253.	0226	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
254.	0226	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
255.	0226	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
256.	0227	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
257.	0227	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
258.	0227	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
259.	0228	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
260.	0228	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
261.	0228	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
262.	0229	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
263.	0229	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
264.	0230	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
265.	0230	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
266.	0230	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
267.	0230	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
268.	0230	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
269.	0231	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
270.	0231	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
271.	0231	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
272.	0231	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
273.	0232	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
274.	0233	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
275.	0233	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
276.	0233	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
277.	0234	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
278.	0234	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
279.	0236	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
280.	0236	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
281.	0237	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.

SUP-JIN-65/2012

			295 COFIPE
282.	0237	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
283.	0237	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
284.	0237	E2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
285.	0239	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
286.	0240	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
287.	0240	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
288.	0241	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
289.	0241	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
290.	0242	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
291.	0242	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
292.	0242	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
293.	0243	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
294.	0244	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
295.	0245	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
296.	0245	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
297.	0245	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
298.	0246	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
299.	0247	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
300.	0247	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
301.	0247	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
302.	0248	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
303.	0248	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
304.	0249	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
305.	0250	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
306.	0250	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
307.	0251	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
308.	0251	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
309.	0251	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
310.	0252	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
311.	0253	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
312.	0253	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
313.	0253	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

SUP-JIN-65/2012

314.	0254	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
315.	0254	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
316.	0255	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
317.	0256	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
318.	0258	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
319.	0258	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
320.	0259	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
321.	0259	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
322.	0260	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
323.	0260	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
324.	0261	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
325.	0261	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
326.	0261	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
327.	0263	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
328.	0263	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
329.	0265	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
330.	0556	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
331.	0557	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
332.	0557	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
333.	0558	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
334.	0558	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
335.	0560	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
336.	0560	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
337.	0560	E2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
338.	0561	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
339.	0561	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
340.	0562	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
341.	0644	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
342.	0645	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
343.	0645	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
344.	0646	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

SUP-JIN-65/2012

345.	0646	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
346.	0646	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
347.	0647	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
348.	0647	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
349.	0647	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
350.	0648	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
351.	0648	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
352.	0648	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
353.	0649	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
354.	0649	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
355.	0650	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
356.	0650	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
357.	0651	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
358.	0651	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
359.	0652	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
360.	0653	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
361.	0653	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
362.	0654	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
363.	0654	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
364.	0656	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
365.	0656	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
366.	0656	S2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
367.	0657	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
368.	0657	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
369.	0658	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
370.	0658	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
371.	0658	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
372.	0659	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
373.	0659	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
374.	0659	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
375.	0659	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
376.	0660	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
377.	0661	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
378.	0661	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
379.	0662	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
380.	0662	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k

SUP-JIN-65/2012

			NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
381.	0663	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
382.	0663	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
383.	0664	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
384.	0665	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
385.	0665	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
386.	0665	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
387.	0666	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
388.	0666	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
389.	0666	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
390.	0667	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
391.	0667	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
392.	0667	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
393.	0668	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
394.	0668	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
395.	0668	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
396.	0669	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
397.	0669	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
398.	0670	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
399.	0671	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
400.	0671	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
401.	0672	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
402.	0672	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
403.	0672	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
404.	0673	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
405.	0673	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
406.	0673	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
407.	0674	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
408.	0674	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
409.	0675	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
410.	0675	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
411.	0676	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
412.	0677	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART.

SUP-JIN-65/2012

			295 COFIPE
413.	0677	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
414.	0678	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
415.	0678	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
416.	0679	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
417.	0679	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
418.	0679	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
419.	0680	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
420.	0680	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
421.	0681	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
422.	0681	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
423.	0682	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
424.	0682	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
425.	0683	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
426.	0683	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
427.	0683	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
428.	0684	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
429.	0684	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
430.	0684	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
431.	0684	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
432.	0687	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
433.	0687	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

b. Tercero Interesado. El doce de julio siguiente, la Coalición Compromiso por México compareció, por conducto del Partido Revolucionario Institucional, con el carácter de tercero interesado.

III. Trámite y sustanciación

a. Recepción. El trece de julio de dos mil doce, en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior fue radicado el oficio VS/0445/2012, suscrito por el Vocal Ejecutivo del 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el

Estado de Querétaro, mediante el cual remite, entre otros, el escrito de demanda, el informe circunstanciado y la documentación atinente.

- b. Turno a la ponencia.** El trece de julio del presente año, el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordó integrar el expediente SUP-JIN-65/2012, y turnarlo al Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, para los efectos establecidos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Dicho acuerdo fue cumplimentado mediante oficio TEPJF-SGA-5431/12, girado por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala Superior.

- c. Radicación.** El veintitrés de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor tuvo por recibido, y radicó el juicio de conformidad.

- d. Requerimiento.** Con el propósito de contar con todos los elementos para resolver, el magistrado instructor acordó, entre otros aspectos, requerir diversa documentación al 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro.

- e. Desahogo de requerimiento a cargo del Consejo Distrital.** El veinticinco de julio de dos mil doce, en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, fue recibido el oficio PCD01/1382/2010, por el cual el Presidente del 01

Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro remitió diversa documentación que le fue requerida por el magistrado instructor.

f. Admisión. El primero de agosto del año en curso, el magistrado instructor dictó acuerdo por el cual, entre otros aspectos, admitió a trámite la demanda.

g. Incidente de pretensión de nuevo escrutinio y cómputo. El tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior dictó sentencia interlocutoria por la cual resolvió el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo que fue planteado por la Coalición Movimiento Progresista. Los puntos resolutive de dicha resolución son los siguientes:

[...]

PRIMERO. Se ordena realizar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas **60 C1, 669 B y 261B** correspondientes al 01 Distrito Electoral Federal en el Estado de Querétaro, con cabecera en Cadereyta de Montes, en los plazos y términos que se precisan en el Considerando Quinto de esta interlocutoria.

SEGUNDO. Comuníquese por oficio la presente resolución al Consejo de la Judicatura Federal, a través de su Presidente, para los efectos precisados en el considerando Quinto de esta interlocutoria.

TERCERO. Comuníquese, por conducto del Consejo Distrital responsable a los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho consejo, para los efectos precisados en el considerando último de la presente resolución.

[...]

- h. Acta de cómputo distrital.** El diez de Agosto de dos mil doce, en la Oficialía de Partes de la Sala Superior, fue recibido el oficio por el cual el Magistrado Jorge Mario Montellano Díaz, integrante del Segundo Tribunal Colegiado del XXII Circuito con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro, remitió el acta de nuevo escrutinio y cómputo ordenado en el incidente del juicio en que se actúa, correspondiente a las tres casillas mencionadas casillas, así como diversa documentación atinente.
- i. Cierre de instrucción.** El veinticuatro de agosto de dos mil doce, el magistrado instructor declaró cerrada la instrucción, quedando los autos en estado de dictar sentencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Jurisdicción y Competencia*

Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49; 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 53, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de un juicio de inconformidad, promovido contra los

resultados consignados en una acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por nulidad de la votación recibida en varias casillas o por error aritmético.

SEGUNDO. *Procedencia*

El presente medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 8; 9, párrafo 1; 52, párrafo 1, y 54 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en términos de lo expuesto por esta Sala Superior al dictar sentencia interlocutoria por la cual resolvió el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo planteado por la Coalición Movimiento Progresista.

TERCERO. *Efectos del incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo.*

Como se desprende de las actuaciones de esta Sala Superior en el presente juicio de inconformidad, en interlocutoria de tres de agosto del año que transcurre, se ordenó la realización de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo en tres de las casillas en que lo solicitó la coalición actora. En dicha diligencia practicada el ocho de agosto siguiente **no fueron reservados** votos.

No obstante, en el Acta circunstanciada de la diligencia ordenada en la sentencia interlocutoria recaída en el expediente SUP-JIN-65/2012, la cual fue iniciada a las nueve horas del ocho de agosto de dos mil doce y concluyó a las once horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha de su inicio, bajo la dirección del Magistrado Jorge Mario Montellano Díaz, integrante del Segundo Tribunal Colegiado del XXII Circuito con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro, es posible apreciar que hubo algunos cambios en los resultados consignados originalmente en algunas de las respectivas actas de escrutinio y cómputo de casilla, los cuales deben ser reflejados en el resultado del cómputo distrital objeto del presente juicio.

I. Principios y reglas constitucionales y legales aplicables

Es importante hacer las siguientes consideraciones acerca de los principios y reglas constitucionales y legales aplicables en el presente caso.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios rectores de la función estatal electoral son: La **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad**. Ello implica que son principios constitucionales que estructuran e informan todo el ordenamiento jurídico electoral, el cual debe interpretarse, en general, a la luz de la Constitución, habida cuenta del carácter

normativo de la misma y del principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 constitucional.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, fracción VI, de la Constitución federal, a fin de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios impugnativos en los términos que dispongan la propia Constitución y la ley. Por mandato de la propia Constitución, dicho sistema dará **definitividad** a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará los derechos fundamentales de carácter político-electoral.

El sistema de medios impugnativos en materia electoral, que comprende, entre otras garantías constitucionales de carácter jurisdiccional, el juicio de inconformidad, está orientado por el derecho fundamental a la jurisdicción establecido en el artículo 17 de la Constitución federal, que incluye el acceso a la justicia pronta, completa, efectiva e imparcial y está regido por otros principios constitucionales que también debe observar este órgano jurisdiccional, como el de legalidad y el de definitividad.

En la invocada sentencia interlocutoria del incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo, resuelta en la sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, este órgano jurisdiccional electoral federal hizo una especificación o concreción del principio constitucional de certeza, en conformidad con lo dispuesto en la propia Constitución y con arreglo a lo establecido en el artículo 21 Bis de la Ley General

del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ello es así en virtud de que, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las elecciones cuyos cómputos no sean impugnados en tiempo y forma se considerarán **válidas, definitivas e inatacables**. Esta es una consecuencia normativa prevista en la ley procesal electoral que, ante la actualización del hecho operativo, debe producir inexorablemente sus efectos y no puede, en modo alguno, soslayarse por esta jurisdicción constitucional.

Asimismo, como se razonó en la invocada sentencia interlocutoria, los errores o irregularidades que se advierten en el escrutinio y cómputo de alguna casilla no pueden automáticamente trasladarse o vincularse con lo ocurrido en otras casillas, sino cada una de las casillas impugnadas debe analizarse individualmente en sus méritos y sólo en los supuestos previstos legalmente para que haya un recuento cabe ordenar su realización, toda vez que, si no hay error evidente o irregularidad en la correspondiente acta de escrutinio y cómputo de casilla, acorde con los principios constitucionales de certeza y legalidad electoral, debe preservarse el resultado que ésta arroje, cuya votación fue recibida y contabilizada por ciudadanos vecinos, escogidos al azar y previamente capacitados, bajo la presencia de los respectivos representantes de los partidos políticos, como reiteradamente lo ha venido sosteniendo esta Sala Superior.

En este sentido, si bien es clara la relevancia en el ámbito electoral del principio constitucional de certeza previsto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, del propio ordenamiento, cabe insistir en que no es el único principio constitucional aplicable al presente caso individual, por lo que al armonizarlo con los demás principios y reglas que deben observarse se llegó a la conclusión razonada en la sentencia interlocutoria recaída en el juicio de inconformidad en que se actúa de que sólo debió realizarse el nuevo escrutinio y cómputo en tres casillas.

En efecto, esta Sala Superior debe atender y ponderar también en el presente caso los otros principios constitucionales rectores de la función estatal electoral, como los de legalidad, imparcialidad y objetividad, así como los principios de naturaleza propiamente jurisdiccional, como los de actuación judicial previa instancia de parte, la imparcialidad del tribunal, la garantía del contradictorio, la igualdad de las partes, las formalidades esenciales del procedimiento y la congruencia externa de la sentencia entre lo pedido y lo resuelto, al igual que el principio de definitividad de los distintos actos y etapas del proceso electoral, mismos que también tienen fundamento constitucional, en términos de los artículos 41, párrafo segundo, fracción VI, y 99, párrafo cuarto, fracción II, en relación con el 14, 16 y 17 del propio ordenamiento, los cuales deben ser observados escrupulosamente por este órgano jurisdiccional a fin de salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la justicia electoral de manera completa, efectiva e imparcial, y hacer prevalecer los principios de constitucionalidad y legalidad,

objetivo toral del sistema de medios de impugnación en materia electoral.

Como se adelantó, atendiendo al acta circunstanciada levantada con motivo de la diligencia judicial llevada a cabo el ocho de agosto del año en curso para realizar el nuevo escrutinio y cómputo o recuento de la votación recibida en las correspondientes tres casillas, dirigida en auxilio de esta Sala por el Magistrado Jorge Mario Montellano Díaz, integrante del Segundo Tribunal Colegiado del XXII Circuito con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro, hubo algunos cambios en los resultados consignados en algunas de las respectivas actas de escrutinio y cómputo de casilla, por lo que debe corregirse el cómputo distrital de la elección presidencial por el error aritmético derivado del escrutinio y cómputo en tales casillas.

En efecto, cuando un consejo distrital electoral, al efectuar el cómputo distrital, sea omiso en realizar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en alguna (s) casilla (s), en los casos en que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 295, en relación con el 298, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el resultado de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo que ordene la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, párrafo 3, y 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en plenitud de jurisdicción, en sustitución del consejo distrital respectivo, dará lugar a la corrección del cómputo distrital correspondiente.

Sirve de sustento a lo anterior, la tesis de jurisprudencia publicada bajo el rubro ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA EN SUSTITUCIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA. PROCEDE LA CORRECCIÓN DE ERRORES ENCONTRADOS (Legislación del Estado de México y similares).¹

A continuación se presenta un cuadro que contiene la información relacionada con los resultados consignados en cada una de las actas de escrutinio y cómputo levantadas originalmente por las respectivas mesas directivas de casilla, comparándola con los resultados obtenidos en dicha diligencia judicial.




Asimismo, con el propósito de brindar claridad y transparencia, consustanciales al principio constitucional de certeza, rector de la función estatal electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, primer párrafo, de la Constitución federal, también se destaca la diferencia que, en su caso, se desprenda en suma (+) o resta (-) de los votos recibidos por cada uno de los partidos o coaliciones contendientes, así como los candidatos no registrados y los votos nulos.

¹ *Compilación 1997-2012..*, Jurisprudencia, v. 1, íbidem, pp. 317-319.

Casilla	PAN			PRI			PRD			PVEM			PT			MC			Nueva_Alianza			PRI_PVEM			PRD_PT_MC			PRD_PT			PRD_MC			PT_MC			Numero_Votos_Nulos					Num_Votos_Candidatos_No_Reg					Total											
	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	C	O	N	E	C	D	I	F	C	O	N	E	C	D	I	F	CO	NEC	DIF			
261-B1	78	78	0	141	141	0	10	10	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	2	1	-1	6	6	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	1	7	2	1					0	-				1	268	268	0
60-C1	58	58	0	123	122	-1	141	141	0	10	10	0	24	24	0	2	2	0	2	0	0	6	6	0	22	22	0	13	14	1	10	9	-1	0	0	0	0	0	0	1	3	1	4	1	0					0					0	422	422	0
669-B1	106	106	0	178	178	0	65	65	0	25	25	0	6	6	0	3	3	0	3	0	0	16	16	0	27	27	0	9	9	0	2	2	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	2	1	1					0	-				1	450	450	0


II. Corrección del cómputo distrital. Como se aprecia de los apartados anteriores, con base en el resultado de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo, así como con la valoración de los votos que se reservaron para esos efectos a esta Sala Superior, existen variaciones en los resultados obtenidos por los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos no registrados y los votos nulos.

Con base en lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1, inciso g), en relación con la segunda parte del inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **se debe corregir** el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, realizado por el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, con cabecera en Cadereyta de Montes, Querétaro derivado de los errores contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de diversas casillas, para quedar en los siguientes términos.

Nuevo escrutinio				
Partido		Computo Oficial	Cómputo modificado	Var
	Partido Acción Nacional	56049	56049	0
	Partido Revolucionario Institucional	84718	84717	-1
	Partido de la Revolución	23368	23368	0

SUP-JIN-65/2012

	Democrática			
	Partido Verde Ecologista de México	4269	4269	0
	Partido del Trabajo	3138	3138	0
	Movimiento Ciudadano	4174	4173	-1
	Partido Nueva Alianza	4543	4543	0
	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	11916	11916	0
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	4478	4479	1
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	948	947	-1
	Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	367	367	0
	Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	157	157	0
	Votos Nulos	7704	7708	4

	Votos Candidatos No Registrados	34	32	-2
Votos Válidos		198159	198155	-4
Votación Total		205863	205863	0

CUARTO. Estudio de fondo

I. Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación

A. Resumen del agravio.

La coalición actora, en esencia, aduce que en las casillas que más adelante se precisan subsiste el error después del nuevo escrutinio y cómputo practicado en sede administrativa, con lo que a su juicio se actualiza la causa de nulidad de votación recibida en casilla, según lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y la cual consiste en que medió dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación. En relación con ello, la actora realiza ciertas descripciones de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en relación con las casillas que se precisan en el cuadro esquemático relativo y en los subgrupos de análisis correspondientes.

B. Normativa aplicable y criterios jurisdiccionales

El actor considera que se actualiza la causa de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, cuyo texto es:

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

La normativa y criterios jurisdiccionales aplicables respecto de dicha causal son los que se reproducen a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35.

Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

...

Artículo 36.

Son obligaciones del ciudadano de la República:

...

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

...

Artículo 41.

...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante **elecciones libres, auténticas** y periódicas...

...

I. ...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante **el sufragio** universal, libre, secreto y **directo**...

...

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. **En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.**

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

...

c) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

...

Convención Americana sobre Derechos Humanos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

...

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

...

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos
ElectORAles**

Artículo 4

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2. El voto es universal, libre, secreto, **directo**, personal e intransferible.

3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

Artículo 157

1. Son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla:

...

c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

...

Artículo 158

1. Son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla:

...

g) Practicar, con auxilio del secretario y de los escrutadores y ante los representantes de los partidos políticos presentes, el escrutinio y cómputo;

h) Concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 285 de este Código; e

i) Fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

Artículo 159

1. Son atribuciones de los secretarios de las mesas directivas de casilla:

a) Levantar durante la jornada electoral las actas que ordena este Código y distribuir las en los términos que el mismo establece;

b) Contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de partidos políticos que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de folios de las mismas en el acta de instalación;

c) Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente;

d) Recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos;

e) Inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 276 de este Código; y

...

Artículo 160

1. Son atribuciones de los escrutadores de las mesas directivas de casilla:

a) Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en la lista nominal de electores, cerciorándose de

que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;

b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula, o lista regional;

...

Artículo 191

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

2. La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores.

3. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

...

Artículo 254

1. Las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital quince días antes de la elección.

2. Para su control se tomarán las medidas siguientes:

a) El personal autorizado del Instituto Federal Electoral entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos al presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo;

b) El secretario del Consejo Distrital levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

c) A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital acompañarán al presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;

d) El mismo día o a más tardar el siguiente, el presidente del Consejo, el secretario y los consejeros electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución; y

e) Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos que decidan asistir.

3. Los representantes de los partidos bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas, levantándose un acta en la que consten el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente.

4. La falta de firma de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.

Artículo 255

1. Los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 191 y 197 de este Código;

b) La relación de los representantes de los partidos registrados para la casilla en el Consejo Distrital Electoral;

c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión;

d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;

e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;

f) El líquido indeleble;

g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;

h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla; e

i) Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

2. A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

3. El líquido indeleble seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.

...

Artículo 256

1. Las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán construirse de un material transparente, plegable o armable.

2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.

Artículo 259

1. Durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

...

3. A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En el supuesto de que el representante del partido que resultó facultado en el sorteo se negare a firmar o sellar las boletas, el representante que en un principio lo haya solicitado tendrá ese derecho. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos. Acto continuo, se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla.

4. El acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados:

a) El de instalación; y

b) El de cierre de votación.

5. En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

a) El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;

b) El nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla;

c) El número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios;

d) Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos;

e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere;
y

f) En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

...

Artículo 265

1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

...

4. El secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a:

...

5. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

Artículo 270

1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:

a) El elector además de exhibir su credencial para votar, a requerimiento del presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; y

b) El secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector.

2. Una vez asentados los datos, a que se refiere el inciso anterior, se observará lo siguiente:

a) Si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de presidente;

b) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y

representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de presidente;

c) Si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para las elecciones de diputados y senadores, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta para la elección de presidente; y

d) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional, únicamente podrá votar por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la casilla le entregará la boleta única para la elección de senadores asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta de la elección de presidente.

3. Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y anotados los datos en el acta correspondiente, el presidente de la casilla le entregará las boletas a que tuviere derecho.

4. El secretario asentará a continuación del nombre del ciudadano la elección o elecciones por las que votó.

Artículo 273

1. Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.

Artículo 274

1. El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:

- a) El número de electores que votó en la casilla;
- b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
- c) El número de votos nulos; y
- d) El número de boletas sobrantes de cada elección.

2. Son votos nulos:

- a) Aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; y

b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados;

3. Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

4. Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.

...

Artículo 276

1. El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:

a) El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;

b) El primer escrutador contará en dos ocasiones, el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;

c) El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;

e) Los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar:

I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; y

II. El número de votos que sean nulos; y

f) El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

2. Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

Artículo 277

1. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo inmediato anterior;
- b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y
- c) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

Artículo 278

1. Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.

Artículo 279

1. Se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:

- a) El número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato;
- b) El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
- c) El número de votos nulos;
- d) El número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores,
- e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere;
- y
- f) La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.

2. En todo caso se asentarán los datos anteriores en las formas aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

3. En ningún caso se sumarán a los votos nulos las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.

4. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, con el auxilio de los representantes de los partidos políticos, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el acta de escrutinio y cómputo.

Artículo 280

1. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla.

2. Los representantes de los partidos políticos ante las casillas tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta,

señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.

Artículo 281

1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

- a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
- c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.

3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.

5. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 282

1. De las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.

2. Por fuera del paquete a que se refiere el párrafo 4 del artículo anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al presidente del Consejo Distrital correspondiente.

Artículo 283

1. Cumplidas las acciones a que se refiere el artículo anterior, los presidentes de las mesas directivas de casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de cada una de las elecciones, los que serán firmados por el presidente y los representantes que así deseen hacerlo.

Criterios jurisdiccionales aplicables

Jurisprudencia

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SU VALOR PROBATORIO DISMINUYE EN PROPORCIÓN A LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS DISCORDANTES O FALTANTES.

ACTAS ELECTORALES. LA FIRMA SIN PROTESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO CONVALIDA VIOLACIÓN LEGAL ALGUNA.

ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN.

ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES).

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. CUANDO UN TRIBUNAL ELECTORAL LO REALIZA NUEVAMENTE Y LOS DATOS OBTENIDOS NO COINCIDEN CON LOS ASENTADOS EN LAS ACTAS, SE DEBEN CORREGIR LOS CÓMPUTOS CORRESPONDIENTES (LEGISLACIONES ELECTORALES DE COAHUILA, OAXACA Y SIMILARES)

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA EN SUSTITUCIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA. PROCEDE LA CORRECCIÓN DE ERRORES ENCONTRADOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

C. Estudio dogmático del tipo de nulidad de votación recibida en casilla

A partir de la normativa transcrita se puede establecer cuáles son los elementos normativos que figuran en dicha causa de nulidad de la votación recibida en casilla.

La causa de nulidad de votación recibida en casilla, cuando se ejerce media error o dolo en la computación de los votos, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación, es una de las múltiples técnicas jurídicas que existen en el derecho electoral federal mexicano, la cual tiene por objeto asegurar la realización de elecciones libres y auténticas; los principios rectores de la función estatal de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como las características del voto como libre, secreto y directo, además de universal.

La consecuencia de la actualización de los hechos previstos como hipótesis normativa en la causa de nulidad de la votación recibida en casilla a que se hace referencia en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es la invalidación o anulación de la votación. No puede reconocerse efectos jurídicos a la votación cuyo cómputo han sido realizados mediante error o dolo y esto es determinante para el resultado de la votación.

Cuando se actualizan los elementos típicos de la causa de nulidad se priva de efectos jurídicos al acto de la votación recibido en la casilla sin que reconozca ningún voto a favor de los partidos políticos y los candidatos. A través de una sanción de invalidación o anulación, se busca proteger los principios o

valores electorales de relevancia, por el desvalor de las conductas ilícitas o irregulares. En forma indirecta, la nulidad de la votación recibida en casilla es un instrumento que inhibe la realización de actos que provoquen error o dolo en la computación de la votación.

Los elementos normativos del tipo de nulidad son:

a) Sujetos pasivos. No se establece alguna calidad específica respecto de los sujetos pasivos; sin embargo, si la conducta consiste en el despliegue de dolo o error sobre la computación de la votación de la casilla, indirectamente, puede concluirse que los electores son los sujetos afectados, ya que, a fin de cuentas, son quienes emiten su voto ante las mesas directivas de casilla.

En este sentido, son sujetos pasivos propios o exclusivos porque tienen cualidades concretas o específicas,² esto es, los ciudadanos que se presentan a votar ante la mesa directiva de casilla ya sea que se encuentren formados ante la mesa directiva de casilla; mostrando su credencial para votar con fotografía ante los integrantes de la casilla para recibir sus boletas electorales; marcando sus boletas en la mampara, o ante las urnas para depositarlas, o bien, ante los integrantes de la mesa directiva de casilla para que se marque su credencial para votar con fotografía, se le impregne el pulgar de líquido

² Aquellos ciudadanos que muestran su credencial para votar con fotografía o, en su caso, exhiben la copia certificada de los puntos resolutivos del fallo del Tribunal Electoral que les reconoce ese derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar, o bien, en ambos casos, en cuyo caso, además se debe mostrar una identificación.

indeleble o se le devuelva su credencial de elector (artículos 155, párrafo 1; 264, párrafos 1 y 2, y 265 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

b) Sujetos activos. Son aquellos que realizan la conducta irregular o ilícita (prevalerse de error o dolo en la computación de los votos), en virtud de que no se precisa una característica específica para el autor de la conducta, son sujetos comunes o indiferentes, por lo cual, el ilícito puede ser cometido por cualquier ciudadano o persona.

Tampoco, en el tipo, se requiere de uno o más sujetos activos, por lo que puede ser cometido por uno de ellos (en este sentido el tipo es monosubjetivo). El sujeto o sujetos activos son aquellos que realizan el error o dolo; sin embargo, como se está en presencia de un tipo de nulidad, no propiamente se trata de un ilícito sancionable en relación con la persona, bienes o derechos del sujeto activo, puesto que la consecuencia sólo lo es para efectos de la nulidad de la votación recibida en la casilla.

c) Conducta. En el caso es una conducta que puede ser realizada a través de de una acción (dolo o error) u omisión (error) la cual está prohibida y está representada mediante la expresión “haber mediado dolo o error”. Esto significa que la conducta ilícita, prohibida o tipificada es la realización por el sujeto activo de acciones que constituyan alguna conducta en la exista dolo o error, o bien, de una omisión que redunde en el error y la cual tenga incidencia en la computación de los votos.

d) Bienes jurídicos protegidos. Son los principios o valores jurídicos tutelados en el tipo y que se consideran relevantes, fundamentales o de suma importancia en el sistema electoral federal mexicano. Con el tipo de nulidad se pretende protegerlos, mediante la privación, anulación o invalidación de efectos jurídicos al acto de la votación recibida en la casilla y, en forma indirecta, al inhibir dichas conductas ilícitas.

Los valores o principios jurídicos que se protegen con el tipo de nulidad de la votación objeto de análisis son la certeza, legalidad y objetividad en la función electoral, la cual se despliega por los funcionarios integrantes de las mesas directivas de casilla, durante el escrutinio y cómputo de los votos, y, excepcionalmente, por los integrantes de los consejos distritales cuando se realiza dicho escrutinio y cómputo en esas sedes electorales, e, incluso, por las salas regionales, al realizar dicho procedimiento durante la sustanciación de los juicios de inconformidad, cuando se justifica, así como el respeto a las elecciones libres y auténticas, por cuanto a que el escrutinio y cómputo refleje lo que realmente decidieron los electores en la jornada electoral, pero sobre todo al carácter del voto libre y directo [artículos 41, párrafo segundo, fracciones I, segundo párrafo, y V, primer párrafo, de la Constitución federal; 4º, párrafo 1, 274; 276; 277; 279; 295, párrafo 1, incisos b), d) y e), 2, y 3; 297, párrafo 1, incisos a) y d), y 298, párrafo 1, incisos a) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral].

Debe destacarse la importancia de los principios y valores que se tutelan con la causa de nulidad de votación que es objeto de análisis, ya que se trata de un precepto que directa e inmediatamente protege los derechos político electorales de votar y el de ser votado, en tanto derechos humanos de carácter fundamental e interrelacionados. En efecto, desde una perspectiva formal y material tienen tal carácter, puesto que, en el primero de los sentidos son esenciales para el respeto de la dignidad de la persona humana y su desarrollo como tal en la sociedad, y, según el criterio formal, están previstos en la Constitución federal y en los tratados internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero y segundo, y 133 constitucionales.

e) Circunstancias de modo, tiempo y lugar. En el tipo legal se establecen dos referencias de modo para la realización de la conducta ilícita o irregular, las cuales son disyuntivas o alternativas, puesto que basta que se actualice alguna de ellas para que se colme el tipo de nulidad.

Dichas circunstancias de modo consisten en: i) Dolo y ii) Error. La primera de ellas connota la deliberada intención de manipular la computación de la votación en una casilla que como se aprecia, no coincide precisamente con la expresión “escrutinio y cómputo de la casilla”, la cual es la que se prevé en la ley (artículos 274; 276; 277, y 279, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), por lo cual tiene un alcance distinto y es el que coincide con los llamados rubros o datos básicos o fundamentales que resultan

de relevancia para el establecimiento de los resultados en la casilla y la identidad del partido político ganador en la casilla y el correspondiente candidato. Se trata de una actuación consciente y especialmente dirigida a impedir que sea determinado con certeza y en forma objetiva el número de ciudadanos que votó en la casilla y que tenía derecho a ello; el de votos en la casilla; las boletas sacadas o extraídas de la urna; el de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos, y el de votos nulos. En el caso también se puede considerar las boletas recibidas para la elección por el presidente de la mesa directiva de la casilla, y el de boletas sobrantes de la elección, pero sin desconocer que se trata de elementos auxiliares o secundarios. Lo anterior, con apoyo en la tesis de jurisprudencia que tiene por rubro ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SU VALOR PROBATORIO DISMINUYE EN PROPORCIÓN A LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS DISCORDANTES O FALTANTES.³

En el error existe una falta de coincidencia entre la aparente computación de los votos con el que es real y auténtico, sin embargo, deriva de una falsa o equivocada concepción y no de una acción deliberada que busca tal finalidad (dolo).

En principio, cuando se invoque como causa de nulidad de la votación recibida en casilla, la prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de ser el caso, se deberá

³ Cfr., *Compilación 1997-2012...*, jurisprudencia, volumen 1, ibídem, pp. 102-104.

estudiar como error, salvo que existan elementos probatorios que generen convicción plena de que existió una acción deliberada para provocar una computación de la votación que no coincide con la que, en forma cierta y objetiva, ocurrió realmente en la casilla. Lo anterior, puesto que toda actuación está beneficiada por una presunción de buena fe (como ocurre con el error), salvo prueba en contrario.

f) Carácter determinante de las conductas. El otro elemento normativo corresponde al carácter determinante de las conductas; es decir, a la suficiencia o idoneidad de las conductas irregulares o ilícitas para determinar el resultado de la votación. El órgano jurisdiccional debe realizar un ejercicio de ponderación jurídica en el que analice las circunstancias relevantes de los hechos plenamente acreditados respecto de la casilla de que se trate, a fin de establecer si son suficientes, eficaces o idóneos para conducir a un resultado específico. Se puede hacer mediante pruebas directas o inferencias que razonablemente permitan establecer que la presencia de los hechos son decisivos para provocar un resultado concreto. En el caso se debe establecer si la conducta es atribuible a alguna de las partes y si la misma pretende beneficiarse o prevalerse de su conducta ilícita, porque en esas circunstancias se debe preservar la votación (artículo 74, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral).

Además, cabe advertir que al establecerse expresamente en la ley que los hechos deben ser determinantes para el resultado de la votación, esta exigencia normativa no sólo

impone el deber de tener por plenamente acreditados los hechos (error o dolo en la computación de los votos recibidos en la casilla), sino examinar si los mismos son determinantes para el resultado de la votación, para establecer si el valor o principios protegidos por la norma son afectados de manera sustancial, en aplicación del principio de conservación de los actos válidamente celebrados, de acuerdo con la tesis de jurisprudencia que lleva por rubro NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).⁴

De acuerdo con el texto del artículo 1º, párrafos primero a tercero, de la Constitución federal, la causa de nulidad de votación recibida en casilla de referencia debe interpretarse para favorecer la protección más amplia hacia las personas (*pro homine*), porque no se puede reconocer efectos jurídicos a una votación, si han sido vulnerados los derechos de los electores que votaron en forma libre y directa, sobre todo si ello es determinante para el resultado de la votación. Empero, si las irregularidades no son determinantes, en aplicación de dicho principio interpretativo constitucional, se debe preservar el acto de la votación cuyo ejercicio corresponde al colectivo ciudadano, a pesar de que se actualice alguna conducta irregular, pero siempre que ésta no sea invalidante o sea

⁴ Vid., *Compilación 1997-2012...*, Jurisprudencia, volumen 1, *ibidem*, pp. 435-437.

ineficaz para anular la votación. De esta forma se promueven, respetan, protegen y garantizan los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el caso se trata de dos derechos que están interrelacionados y son indivisibles. Por una parte, el derecho de votar, mediante el sufragio libre y directo, y, por la otra, el de ser votado y el de participar en un proceso electoral libre y auténtico, ello significa que si la conducta irregular puede incidir en el resultado de la votación de la casilla se debe aplicar una consecuencia que resulte conforme (en sentido amplio) con la Constitución federal (artículos 35, fracciones II y III, y 41, párrafo segundo, fracciones I, segundo párrafo, y III), y los tratados internacionales, en especial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25) y la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 23), a fin de permitir un ejercicio pleno, con toda su fuerza expansiva, de los derechos político electorales del ciudadano para votar a través de voto directo y libre, así como de ser votado a través de elecciones periódicas, auténticas (las que coincide la voluntad mayoritaria de los electores con el resultado de la votación) y libres (una elección es auténtica y libre porque existen condiciones que aseguran que el sentido de una votación es el que realmente quiso el electorado en una cierta casilla).

D. Elementos para analizar la causal de error o dolo.

A partir de ciertos elementos fácticos se debe analizar si se presentan los distintos aspectos normativos que tipifican la causa de nulidad de votación recibida en casilla, en términos de lo dispuesto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual se ilustra en los sucesivos cuadros, cuyos distintas columnas se explican a continuación.

El dato sobre “CIUDADANOS QUE VOTARON” se obtiene del rubro 5 del acta de escrutinio y cómputo de casilla para la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que es “SUMA DE LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4” y que involucra a las personas que votaron según la lista nominal de electores y las votaron con sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los representantes de partidos políticos que votaron en la casilla sin estar incluidos en la lista nominal de electores [artículos 264, párrafo 1; 265, párrafo 5, y 274, párrafo 1, inciso a), del código en consulta].

El elemento “BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA” (votos) especifica el dato que consta en el apartado 6 del acta de escrutinio y cómputo respectiva y que se rotula como BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LAS URNAS [artículo 276, párrafo 1, incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales].

El rubro atinente a “SUMA DE RESULTADOS DE VOTACION” corresponde al total que se obtiene del rubro 8 que

se denomina “RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE “ y que es la suma de los votos a favor de cada uno de los partidos políticos nacionales, los partidos políticos coaligados, los candidatos no registrados y los votos nulos [artículos 274, incisos b) y c), y 277 del código de referencia].

El elemento “VOTACION PRIMER LUGAR” es la cifra más alta que consta en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla respectiva para los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual, en su caso, se debe considerar la suma de los votos a favor de un solo partido político nacional y los que fueron otorgados a los partidos políticos coaligados, según las combinaciones que aparecen en el rubro 8 RESULTADOS DE LA VOTACION DE PRESIDENTE.

El rubro “VOTACION SEGUNDO LUGAR” es la segunda cifra más alta que consta en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla de que se trate para los candidatos a Presidente de la República, la cual se obtiene, en su caso, de sumar los votos a favor de los partidos políticos nacionales individualmente considerados y de la coalición, según las posibilidades que constan en el rubro 8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE.

El dato “DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR”, es la cantidad que deriva de la resta entre los rubros indicados anteriormente, y que sirve como referente a fin de establecer si el error en la computación de los votos es o no

determinante, como se aclara más adelante [artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral].

Por otra parte, el elemento “VOTOS COMPUTADOS IRREGULARMENTE” permite establecer cuatro casos en los que existen votos computados de forma irregular, a pesar de que en toda casilla debe existir coincidencia entre lo que se denomina como rubros o datos básicos o fundamentales (ciudadanos que votaron, boletas extraídas de la urna y resultados de la votación).

Por último, puede existir un caso distinto sobre votos computados irregularmente corresponde a los supuestos en que no haya datos a comparar (cuando dos o los tres datos o rubros fundamentales o básicos no aparecen en las actas del expediente), de manera tal que se trata de un caso extremo de error (aunque, por lo menos, aparecerá el dato de resultados de la votación).

Dicha información, en principio, se debe obtener de:

- i)** Las actas de la jornada electoral;
- ii)** Las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- iii)** En su caso, las hojas de incidentes;
- iv)** Los escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos, y

- v) Los demás elementos que constan en autos y que son aportados por las partes, según se precisa en cada caso, en la parte que sigue al cuadro.

En caso de que, nuevamente, se hubiere realizado el escrutinio y cómputo de la casilla en el Consejo Distrital, en términos de lo dispuesto en el artículo 298, párrafo 1, inciso a) y e), en relación con el 295, párrafo 1, incisos b), d) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán tomar los datos relativos al resultado de la votación del acta circunstanciada de recuento parcial de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos levantada en el respectivo Consejo Distrital (grupos de trabajo) y, en su ausencia, las constancias individuales levantadas en el Consejo Distrital con motivo del recuento, y no del acta de escrutinio y cómputo de la casilla original. Sin embargo, si se procedió a realizar el escrutinio y cómputo de la casilla en virtud de una determinación o resolución de esta Sala Superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los datos que deberán tomarse en cuenta son los que derivan de esta diligencia. En suma, para establecer los datos del escrutinio y cómputo de casilla, se deben privilegiar los correspondientes que deriven del último escrutinio y cómputo, ya sea en la mesa directiva de casilla, porque sólo exista este; del realizado por el Consejo Distrital o del efectuado por una determinación judicial de la Sala Superior, en beneficio del principio de definitividad.

Lo anterior en el entendido de que los datos que se hacen constar en la documentación electoral, si son consistentes en cuanto a los aspectos esenciales del hecho, pueden llevar a tenerlo por acreditado [artículo 255, párrafo 1, inciso g); 259, párrafo 4; 272, párrafos 2 y 3; 279, párrafos 1, 2 y 4; 280, párrafo 1, y 284, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14, párrafos 1, inciso a), y 4, inciso a), y 16, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral].

Debe tenerse presente que algunos otros hechos también quedan plenamente acreditados, a partir de la adminiculación de las pruebas que constan en autos, como lo son las documentales públicas de referencia, así como las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y la instrumental de actuaciones (en su caso, la confesional, la testimonial y los reconocimientos o inspecciones judiciales), según se precisa, en su caso, en el análisis concreto de las casillas. Esto porque al relacionar dichas pruebas con las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generan convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados (en términos de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral).

Lo anterior no significa que necesariamente tales hechos que estén plenamente acreditados sean ilícitos y, en otros más, ni siquiera determinantes.

El dato que se obtiene del recuadro del acta que dice “2. BOLETAS SOBRANTES DE PRESIDENTE (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas), y el número que deriva del rubro correspondiente a “4. CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD”, así como del renglón que corresponde a “presidente” del acta de la jornada electoral, dan lugar a la diferencia entre las boletas recibidas para la elección de Presidente de la República, y los resultados de la votación de Presidente y boletas sobrantes. A pesar de que puede existir una diferencia entre la citada cifra y la adición de las otras dos y que ello podría considerarse como un error con cierta relevancia, en tanto que debe existir una correspondencia matemática entre los datos relativos a las boletas recibidas para dicha elección presidencial y la suma de resultados de la votación con la correspondiente a boletas sobrantes, lo cierto es que, por sí mismo, no puede ser trascendente para el efecto de tener por acreditado un error invalidante, esto es, susceptible de acarrear la nulidad de votación en casilla.

En efecto, acorde con lo dispuesto en el artículo 298, párrafo 1, inciso a), en relación con el 295, párrafo 1, incisos c) y d), fracción I, del código de la materia, algún error o inconsistencia evidente relacionado con las boletas sobrantes y las boletas recibidas, previa solicitud de algún miembro del consejo distrital respectivo o del representante del algún partido o coalición, propiamente daría lugar a un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en la casilla correspondiente, a través del cual se rectifique cualquier error sobre el particular, sin que la

eventual persistencia del mismo pueda acarrear, ante esta instancia jurisdiccional, se insiste, la actualización de la causa de nulidad de la votación que se analiza.

Con independencia de lo advertido, es pertinente destacar que aun cuando se denomine como irregularidad el que no haya plena coincidencia entre las cantidades que corresponden a boletas sobrantes y la suma de las boletas depositadas en las urnas y boletas sobrantes, así como entre las columnas correspondientes a los rubros básicos o fundamentales, debe tenerse presente que, en principio, tal diferencia no sería invalidante, porque no siempre la diferencia respectiva estrictamente se trata de un error, ni mucho menos que, en su caso, tal situación sea necesariamente una irregularidad imputable a los funcionarios de la mesa directiva de casilla.

En ocasiones, puede ocurrir que aparezca una diferencia entre las boletas recibidas, por una parte, y la suma de las boletas extraídas o sacadas de la urna y las boletas sobrantes, o bien, entre el número de ciudadanos que votaron, la cantidad de boletas extraídas o sacadas de la urna y la cifra correspondiente a la suma de resultados de la votación, cuya explicación puede obedecer, por ejemplo, a que algunos electores hayan destruido las boletas que se les entregaron o que se las hayan llevado sin depositarlas en las urnas, independientemente de que tales conductas pudieran tipificar alguna infracción de conformidad con la legislación aplicable.

Esta conclusión es suficiente para no realizar el estudio respectivo y considerar inatendibles los agravios que radican su esencia argumentativa en la diferencia entre boletas recibidas y sobrantes, cuando, en un caso, hay concordancia entre las cifras relevantes para efectos de la votación o, en otro supuesto, el error en los rubros básicos (ciudadanos que votaron, boletas extraídas o sacadas de la urna y resultados de la votación) no es determinante.

Esto último ocurrirá si existe correspondencia en los datos relativos a los indicados tres rubros, ya que se trata de los datos básicos para establecer la existencia de un error invalidante, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación. Tal disposición expresamente está referida al “dolo o error en la **computación de los votos** y siempre que ello sea **determinante para el resultado de la votación**”. De lo transcrito deriva que el error relevante es aquel que se presenta con los datos que atañen al cómputo de los votos y su correlación con el resultado de la votación.

Esto se corrobora si se atiende, además, a lo previsto en los artículos 274, párrafos 1, incisos a), b) y c), y 2; 276, párrafo 1, incisos b) y e); 277, párrafo 1, y 279, párrafo 1, incisos a) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, puesto que ahí se hace referencia a “número de electores que **votó**”, “número de **votos** emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos”, “número de **votos** anulados”, “se entiende por **voto** nulo”, “(e)l primer escrutador

contará el número de ciudadanos que aparezca que **votaron**”, “(l)os dos escrutadores....clasificarán las boletas para determinar... el número de votos emitidos...el número de votos nulos...”; “(p)ara determinar la validez o nulidad de los votos...”, “(s)e contará un voto válido...”, “(s)e contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada”, “(l)os votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado”, “(e)l número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato” y “(e)l número de votos nulos”.

Además, los datos que tendrán efectos para el caso del cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, según lo previsto en el artículo 298, párrafo 1, incisos a) al d), en relación con el 295, párrafo 1, incisos a) al d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo que aparece en las actas de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, son los que corresponden a los resultados de las propias actas de escrutinio y cómputo de casilla, lo cual está identificado en un recuadro que se denomina “RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, en el cual están, a su vez, contenidos los rubros de los partidos políticos y las coaliciones, así como los “CANDIDATOS NO REGISTRADOS”, y, en un recuadro separado, los de los “VOTOS NULOS”.

Estos rubros tienen una correspondencia o equivalencia con los que aparecen en el acta de cómputo distrital respectiva, ya

que se identifican como resultados los rubros que atañen a la votación de cada partido político y coalición, así como la de los candidatos no registrados y los votos nulos, a los cuales se suma la votación total (cuya fuente objetiva resulta de la adición de las datos o las cifras precedentes). Tan es preciso lo anterior que el presidente del consejo distrital, al final de la sesión de cómputo, fija los resultados de cada una de las elecciones (en cuyo concepto no entra el relativo a las boletas), en el exterior del local respectivo, en términos de lo previsto en el artículo 299 del código de la materia.

Esto es, debe existir correspondencia entre la votación emitida, como dato de primer orden, y las cifras que pertenecen a los ciudadanos que votaron y las boletas extraídas o sacadas de la urna (votos), en el entendido de que de haber alguna divergencia se debe establecer su correlación con la diferencia existente entre el partido o la coalición que ocupó el primer lugar y el que quedó en el segundo puesto, porque dicho error sí sería relevante para efectos de establecer si se actualiza o no la causa de nulidad de referencia. Al tener presente lo previsto en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo razonado y fundado, es claro que el error determinante es aquel que eventualmente da la posibilidad de obtener el triunfo al candidato que obtuvo el mayor número de votos, lo cual inicia desde la misma votación registrada en la casilla.

Por otra parte, en algunos supuestos, puede ocurrir que los funcionarios de la mesa directiva de casilla, por descuido, no

hayan incluido entre los electores que votaron a algún ciudadano, o bien, tampoco consideraron a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la respectiva casilla que también hayan votado, ni aquellos ciudadanos que, en su caso, votaron por contar con resolución favorable para tal efecto de la Sala Superior del Tribunal Electoral, y que de haber ocurrido así, obviamente aparece que hubo un mayor número de boletas sacadas o extraídas de la urna (votos) y de resultados de la votación que el de aquel total de electores que votaron.

Igualmente, tal diferencia puede obedecer al hecho de que en aquellas secciones en que existan casillas básica y, al menos, una contigua, las cuales se instalan en el mismo local o domicilio, los electores pudieron haberse confundido y depositado la boleta en la urna que no les tocaba, dada la cercanía de las urnas y que éstas no aparecen identificadas en cuanto a la casilla a la que corresponden sino sólo en lo que se refiere al cargo a elegir, en forma tal que en una casilla podrían faltar y en otra de la propia sección sobrar para esa misma elección. Esta situación podría complicarse en el caso de las casillas en que hay más de una contigua, porque las discrepancias pueden darse entre un mayor número de casillas correspondientes a una misma sección.

Si bien no siempre la diferencia que llegue a existir entre las cantidades relativas a los conceptos básicos indicados se trata de alguna irregularidad, entendida ésta como una violación de determinada disposición jurídica, sí cabe entenderlo como un

error en el cómputo de los votos cuya magnitud es necesario dilucidar a fin de contar con los elementos necesarios para establecer si se configura o no el otro extremo de la causal de nulidad invocada y que exige que el referido error en el cómputo de los votos sea determinante para el resultado de la votación, lo cual se analiza más adelante en relación con las casillas impugnadas.

Aunque debe existir una precisa correlación de las cifras correspondientes a los ciudadanos que votaron, las boletas sacadas o extraídas de la urna (votos) y el resultado de la votación, a fin de establecer el alcance de la discrepancia o diferencia numérica que se desprende del acta de escrutinio y cómputo, se debe atender a los demás elementos que permitan reforzar la certeza sobre lo ocurrido en la misma casilla, máxime cuando existan espacios en blanco, lo cuales puedan ser subsanados, a partir de información adicional sobre la casilla, como pueden serlo el acta de la jornada electoral (en donde consta el total de boletas recibidas para cada elección, sólo cuando sea relevante para dilucidar la magnitud de las inconsistencias), la lista nominal de electores de la casilla (en la cual aparece el total de ciudadanos que votaron a partir de datos individualizados que son hechos constar por el mismo órgano que elaboró el otro documento que tiene inconsistencias, como lo es la mesa directiva de casilla); el recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de la mesa directiva de casilla (donde también aparece la cantidad de boletas entregadas para cada tipo de elección, así como los folios respectivos, rubros 4 y 5 de dicha

documental pública, exclusivamente cuando sea necesario para ponderar la magnitud de las inconsistencias), entre otros documentos.

Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia que tiene el rubro **ERROR EN LA COMPUTACION DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NUMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACION.**

Esta Sala Superior considera pertinente precisar que de haber sido necesario, según el caso, se requirieron listas nominales de electores utilizadas el día de la jornada electoral o la certificación al respectivo Consejo Distrital sobre los ciudadanos que votaron (incluidos los ciudadanos que votaron con sentencia de las salas regionales y los representantes de los partidos políticos nacionales acreditados ante la casilla), a efecto de subsanar datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casillas.

Con base en lo anterior, se hará el estudio de la pretensión de la parte actora, en el entendido de que cada apartado atiende a la causa de pedir formulada en el escrito de demanda y, consecuentemente, los respectivos cuadros que se insertan únicamente contienen los datos e información que atañe a cada supuesto de estudio.

Las casillas en las que la demandante plantea la persistencia del error después de practicado el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa son las siguientes:

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
1.	0041	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5631 a 5113 y Total de boletas Recibidas 174 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 345 y Total de Ciudadanos que Votaron 342
2.	0042	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6606 a 6132 y Total de boletas Recibidas 155 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 8
3.	0045	B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 50 y Total de Ciudadanos que Votaron 505
4.	0045	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9797 a 9063 y Total de boletas Recibidas 195
5.	0046	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 651 a 1 y Total de boletas Recibidas 214 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 651, Total de Boletas Sobrantes 214 y Total de boletas Extraídas443 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas443 y Total de Ciudadanos que Votaron 442 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas de la urna 443 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 436
6.	0046	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1302 a 652 y Total de boletas Recibidas 237 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 651, Total de Boletas Sobrantes 237 y Total de boletas extraídas 409 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA

SUP-JIN-65/2012

			URNA Boletas extraídas de la urna 409 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 408
7.	0046	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1953 a 1303 y Total de boletas Recibidas 211 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 651, Total de Boletas Sobrantes 211 y Total de boletas Extraídas 443 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 443 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 418
8.	0047	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3223 a 2604 y Total de boletas Recibidas 197 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 423 y Total de Ciudadanos que Votaron 421 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 423 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 421
9.	0048	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5085 a 4463 y Total de boletas Recibidas 181 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 181 y Total de boletas Extraídas 441 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 441 y Total de Ciudadanos que Votaron 451 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 441 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 440
10.	0048	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5708 a 5086 y Total de boletas Recibidas 182 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 182 y Total de boletas Extraídas 442 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 442 y ciudadanos que

SUP-JIN-65/2012

			votaron conforme a listado nominal 439
11.	0049	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6379 a 5709 y Total de boletas Recibidas 218 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 671, Total de Boletas Sobrantes 218 y Total de boletas Extraídas451</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas451 y Total de Ciudadanos que Votaron 450</p>
12.	0050	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10104 a 9509 y Total de boletas Recibidas 203</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 596, Total de Boletas Sobrantes 203 y Total de boletas Extraídas392</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA</p> <p>Boletas Extraídas dela urna 392 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 385</p>
13.	0053	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13491 a 13027 y Total de boletas Recibidas 216</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas249 y Total de Ciudadanos que Votaron 248</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA</p> <p>Boletas Extraídas dela urna 249 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 245</p>
14.	0055	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15392 a 14796 y Total de boletas Recibidas 191</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas406 y Total de Ciudadanos que Votaron 405</p>
15.	0055	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15988 a 15393 y Total de boletas Recibidas 198</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 596, Total de Boletas Sobrantes 198 y Total de boletas Extraídas399</p>

SUP-JIN-65/2012

			<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas399 y Total de Ciudadanos que Votaron 397 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas de la urna 399 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 398</p>
16.	0058	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18222 a 17683 y Total de boletas Recibidas 165 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 374 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 25 y Diferencia entre el primero y el segundo 17</p>
17.	0058	E1	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas de la urna 274 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 266 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 26 y Diferencia entre el primero y el segundo 22</p>
18.	0059	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 19179 a 18722 y Total de boletas Recibidas 191 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 458, Total de Boletas Sobrantes 191 y Total de boletas Extraídas261 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas261 y Total de Ciudadanos que Votaron 263 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas de la urna 261 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 260</p>
19.	0065	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26148 a 25555 y Total de boletas Recibidas 224 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 594, Total de Boletas</p>

SUP-JIN-65/2012

			<p>Sobrantes 224 y Total de boletas Extraídas369 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas de la urna 369 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 366</p>
20.	0066	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 30319 a 29574 y Total de boletas Recibidas 277 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 746, Total de Boletas Sobrantes 277 y Total de boletas Extraídas491 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas491 y Total de Ciudadanos que Votaron 451</p>
21.	0068	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31605 a 31212 y Total de boletas Recibidas 151 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 394, Total de Boletas Sobrantes 151 y Total de boletas Extraídas240 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas240 y Total de Ciudadanos que Votaron 242 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas de la urna 240 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 234</p>
22.	0069	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 32644 a 31999 y Total de boletas Recibidas 220 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas426 y Total de Ciudadanos que Votaron 423 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas de la urna 426 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 423</p>
23.	0070	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34599 a 33937 y Total de boletas Recibidas 260 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p>

SUP-JIN-65/2012

			<p>Total de Boletas Recibidas 663, Total de Boletas Sobrantes 260 y Total de boletas Extraídas 402 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 402 y Total de Ciudadanos que Votaron 403 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 402 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 398 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 15</p>
24.	0070	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 35262 a 34600 y Total de boletas Recibidas 277 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 386 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 282 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
25.	0070	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 35925 a 35263 y Total de boletas Recibidas 297 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 663, Total de Boletas Sobrantes 297 y Total de boletas Extraídas 358 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 358 y Total de Ciudadanos que Votaron 361 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 28 y Diferencia entre el primero y el segundo 13</p>
26.	0070	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 36587 a 35926 y Total de boletas Recibidas 272 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 390 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 386 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 21 y Diferencia entre el primero y el</p>

SUP-JIN-65/2012

			segundo 3
27.	0071	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 37317 a 36588 y Total de boletas Recibidas 268 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 730, Total de Boletas Sobrantes 268 y Total de boletas Extraídas461 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas461 y Total de Ciudadanos que Votaron 459
28.	0073	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42003 a 41416 y Total de boletas Recibidas 229
29.	0073	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42591 a 42004 y Total de boletas Recibidas 195
30.	0074	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 43007 a 42592 y Total de boletas Recibidas 113 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 416, Total de Boletas Sobrantes 113 y Total de boletas Extraídas298 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas298 y Total de Ciudadanos que Votaron 293
31.	0075	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 44022 a 43424 y Total de boletas Recibidas 231 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 599, Total de Boletas Sobrantes 231 y Total de boletas Extraídas377 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas377 y Total de Ciudadanos que Votaron 367 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 377 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 363
32.	0077	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1873 a 1353 y Total de boletas Recibidas 124 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON

SUP-JIN-65/2012

			<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas397 y Total de Ciudadanos que Votaron 396 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 397 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 394</p>
33.	0084	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13199 a 12585 y Total de boletas Recibidas 204</p>
34.	0086	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15369 a 14784 y Total de boletas Recibidas 182 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas404 y Total de Ciudadanos que Votaron 403</p>
35.	0087	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16504 a 15956 y Total de boletas Recibidas 142 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 549, Total de Boletas Sobrantes 142 y Total de boletas Extraídas404 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas404 y Total de Ciudadanos que Votaron 402</p>
36.	0087	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17601 a 17054 y Total de boletas Recibidas 159 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 548, Total de Boletas Sobrantes 159 y Total de boletas Extraídas397 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas397 y Total de Ciudadanos que Votaron 398 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 397 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 393</p>
37.	0089	B	<p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 23 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>
38.	0089	C1	<p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p>

SUP-JIN-65/2012

			Votos Nulos 22y Diferencia entre el primero y el segundo 5
39.	0090	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23136 a 22470 y Total de boletas Recibidas 165 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas502 y Total de Ciudadanos que Votaron 501 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 502 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 501
40.	0091	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24478 a 23803 y Total de boletas Recibidas 207 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 676, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas475
41.	0093	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29114 a 28472 y Total de boletas Recibidas 214 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 643, Total de Boletas Sobrantes 214 y Total de boletas Extraídas430
42.	0093	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31125 a 30401 y Total de boletas Recibidas 194 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 725, Total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas535 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas535 y Total de Ciudadanos que Votaron 530 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 535 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 531
43.	0095	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34053 a 33449 y Total de boletas Recibidas 233 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

SUP-JIN-65/2012

			Total de boletas Extraídas372 y Total de Ciudadanos que Votaron 371 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 372 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 371
44.	0095	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 35262 a 34659 y Total de boletas Recibidas 231 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas373 y Total de Ciudadanos que Votaron 372
45.	0122	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 647 a 1 y Total de boletas Recibidas 230 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas417 y Total de Ciudadanos que Votaron 416 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 417 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 414
46.	0124	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5204 a 4583 y Total de boletas Recibidas 198 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 622, Total de Boletas Sobrantes 198 y Total de boletas Extraídas423 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas423 y Total de Ciudadanos que Votaron 422
47.	0126	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8514 a 7883 y Total de boletas Recibidas 173 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 632, Total de Boletas Sobrantes 173 y Total de boletas Extraídas458 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas458 y Total de Ciudadanos que Votaron 456
48.	0128	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13194 a 12535 y Total de boletas Recibidas 231 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

SUP-JIN-65/2012

			Total de boletas Extraídas429 y Total de Ciudadanos que Votaron 428 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 429 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 428
49.	0130	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15608 a 15044 y Total de boletas Recibidas 156 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 565, Total de Boletas Sobrantes 156 y Total de boletas Extraídas406 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas406 y Total de Ciudadanos que Votaron 404 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 406 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 405
50.	0133	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20056 a 19345 y Total de boletas Recibidas 274 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 712, Total de Boletas Sobrantes 274 y Total de boletas Extraídas437 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas437 y Total de Ciudadanos que Votaron 438 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 12
51.	0134	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21170 a 20768 y Total de boletas Recibidas 149 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 403, Total de Boletas Sobrantes 149 y Total de boletas Extraídas255 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 255 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 250
52.	0136	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

SUP-JIN-65/2012

			<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24224 a 23488 y Total de boletas Recibidas 253 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 737, Total de Boletas Sobrantes 253 y Total de boletas Extraídas482 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas482 y Total de Ciudadanos que Votaron 478 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 482 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 476 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 25 y Diferencia entre el primero y el segundo 22</p>
53.	0137	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25613 a 24961 y Total de boletas Recibidas 200 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 653, Total de Boletas Sobrantes 200 y Total de boletas Extraídas452 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas452 y Total de Ciudadanos que Votaron 553 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 452 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 450</p>
54.	0138	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26769 a 26614 y Total de boletas Recibidas 38</p>
55.	0153	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2955 a 2218 y Total de boletas Recibidas 194 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas544 y Total de Ciudadanos que Votaron 535 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 544 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 543</p>
56.	0154	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p>

SUP-JIN-65/2012

			<p>Folios de 4324 a 3641 y Total de boletas Recibidas 195 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 684, Total de Boletas Sobrantes 195 y Total de boletas Extraídas491 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 491 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 485</p>
57.	0154	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5009 a 4325 y Total de boletas Recibidas 205</p>
58.	0155	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5599 a 5010 y Total de boletas Recibidas 179 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 590, Total de Boletas Sobrantes 179 y Total de boletas Extraídas410 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas410 y Total de Ciudadanos que Votaron 409 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 410 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 409</p>
59.	0156	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8569 a 7969 y Total de boletas Recibidas 196 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 601, Total de Boletas Sobrantes 196 y Total de boletas Extraídas404 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas404 y Total de Ciudadanos que Votaron 403 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 404 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 399</p>
60.	0156	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9170 a 8570 y Total de boletas Recibidas 168 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 601, Total de Boletas Sobrantes 168 y Total de boletas Extraídas429 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON</p>

SUP-JIN-65/2012

			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 429 y Total de Ciudadanos que Votaron 427
61.	0158	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11182 a 10727 y Total de boletas Recibidas 194 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 262 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 260 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
62.	0160	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12320 a 11960 y Total de boletas Recibidas 94 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 267 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 264
63.	0162	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14210 a 13915 y Total de boletas Recibidas 124 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 172 y Total de Ciudadanos que Votaron 171 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 172 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 169
64.	0168	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2030 a 1355 y Total de boletas Recibidas 240 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 676, Total de Boletas Sobrantes 240 y Total de boletas Extraídas 435
65.	0169	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2466 a 2031 y Total de boletas Recibidas 177 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
66.	0173	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6950 a 6219 y Total de boletas Recibidas 211 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA

SUP-JIN-65/2012

			<p>MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 732, Total de Boletas Sobrantes 211 y Total de boletas Extraídas 513 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 513 y Total de Ciudadanos que Votaron 511</p>
67.	0175	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8854 a 8356 y Total de boletas Recibidas 150 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 349 y Total de Ciudadanos que Votaron 348</p>
68.	0176	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10846 a 10538 y Total de boletas Recibidas 78 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 231 y Total de Ciudadanos que Votaron 230</p>
69.	0179	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12643 a 12154 y Total de boletas Recibidas 116 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 490, Total de Boletas Sobrantes 116 y Total de boletas Extraídas 331 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 331 y Total de Ciudadanos que Votaron 333 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 331 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 329</p>
70.	0180	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13298 a 12644 y Total de boletas Recibidas 215 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 655, Total de Boletas Sobrantes 215 y Total de boletas Extraídas 441</p>
71.	0180	E2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14247 a 13800 y Total de boletas Recibidas 134 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p>

SUP-JIN-65/2012

			Total de Boletas Recibidas 448, Total de Boletas Sobrantes 134 y Total de boletas Extraídas 313 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 313 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 311
72.	0210	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 564 a 1 y Total de boletas Recibidas 171 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 564, Total de Boletas Sobrantes 171 y Total de boletas Extraídas 396 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 396 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 392
73.	0211	C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 476 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 174
74.	0212	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3577 a 2939 y Total de boletas Recibidas 237 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 639, Total de Boletas Sobrantes 237 y Total de boletas Extraídas 403 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 403 y Total de Ciudadanos que Votaron 404 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 403 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 399
75.	0212	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4216 a 3578 y Total de boletas Recibidas 193 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 639, Total de Boletas Sobrantes 193 y Total de boletas Extraídas 444
76.	0213	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5459 a 4732 y Total de boletas Recibidas 212 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 728, Total de Boletas

SUP-JIN-65/2012

			<p>Sobrantes 212 y Total de boletas Extraídas513 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas513 y Total de Ciudadanos que Votaron 459 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 513 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 512</p>
77.	0214	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6928 a 6188 y Total de boletas Recibidas 282</p>
78.	0214	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7668 a 6929 y Total de boletas Recibidas 249 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 249 y Total de boletas Extraídas555 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas555 y Total de Ciudadanos que Votaron 553 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 555 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 488</p>
79.	0214	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8408 a 7669 y Total de boletas Recibidas 249 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 740, Total de Boletas Sobrantes 249 y Total de boletas Extraídas479</p>
80.	0215	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9543 a 8977 y Total de boletas Recibidas 206 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 567, Total de Boletas Sobrantes 206y Total de boletas Extraídas366</p>
81.	0215	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10110 a 9544 y Total de boletas Recibidas 226</p>
82.	0216	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10828 a 10111 y Total de boletas Recibidas 205 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p>

SUP-JIN-65/2012

			Total de Boletas Recibidas 718, Total de Boletas Sobrantes 205 y Total de boletas Extraídas 514 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 514 y Total de Ciudadanos que Votaron 517 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 514 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 509
83.	0216	C1	ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
84.	0217	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12864 a 12263 y Total de boletas Recibidas 189 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 602, Total de Boletas Sobrantes 189 y Total de boletas Extraídas 403
85.	0217	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13465 a 12865 y Total de boletas Recibidas 198
86.	0217	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14066 a 13466 y Total de boletas Recibidas 207 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 601, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 403 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 403 y Total de Ciudadanos que Votaron 384 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 403 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 392
87.	0219	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16041 a 15310 y Total de boletas Recibidas 204 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 732, Total de Boletas Sobrantes 204 y Total de boletas Extraídas 522 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

SUP-JIN-65/2012

			<p>Total de boletas Extraídas522 y Total de Ciudadanos que Votaron 516 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 522 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 520</p>
88.	0219	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16773 a 16042 y Total de boletas Recibidas 213 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 732, Total de Boletas Sobrantes 213 y Total de boletas Extraídas523 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas523 y Total de Ciudadanos que Votaron 522 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 523 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 515</p>
89.	0220	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17322 a 16774 y Total de boletas Recibidas 209 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 549, Total de Boletas Sobrantes 209 y Total de boletas Extraídas549 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas549 y Total de Ciudadanos que Votaron 337 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 549 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 341</p>
90.	0222	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20859a 20233 y Total de boletas Recibidas 159 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 627, Total de Boletas Sobrantes 159 y Total de boletas Extraídas455 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 455 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 454</p>

SUP-JIN-65/2012

91.	0223	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23354 a 22741 y Total de boletas Recibidas 130</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 614, Total de Boletas Sobrantes 130 y Total de boletas Extraídas489 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas489 y Total de Ciudadanos que Votaron 486 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 489 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 483</p>
92.	0223	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23968 a 23355 y Total de boletas Recibidas 142</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 614, Total de Boletas Sobrantes 142 y Total de boletas Extraídas467</p>
93.	0225	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 27400 a 26657 y Total de boletas Recibidas 187</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 744, Total de Boletas Sobrantes 187 y Total de boletas Extraídas559 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas559 y Total de Ciudadanos que Votaron 549</p>
94.	0225	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28143 a 27401 y Total de boletas Recibidas 226</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 743, Total de Boletas Sobrantes 226 y Total de boletas Extraídas546</p>
95.	0226	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29533 a 28839 y Total de boletas Recibidas 197</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 695, Total de Boletas</p>

SUP-JIN-65/2012

			Sobrantes 197 y Total de boletas Extraídas500 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas500 y Total de Ciudadanos que Votaron 499
96.	0227	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31671 a 30951 y Total de boletas Recibidas 253
97.	0228	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 33096 a 32393 y Total de boletas Recibidas 279 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas425 y Total de Ciudadanos que Votaron 469
98.	0228	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 33800 a 33097 y Total de boletas Recibidas 261 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas443 y Total de Ciudadanos que Votaron 445
99.	0229	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 35030 a 34504 y Total de boletas Recibidas 190 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 527, Total de Boletas Sobrantes 190 y Total de boletas Extraídas34 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas34 y Total de Ciudadanos que Votaron 435
100.	0230	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 36240 a 35558 y Total de boletas Recibidas 204 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 683, Total de Boletas Sobrantes 204 y Total de boletas Extraídas471 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas471 y Total de Ciudadanos que Votaron 478
101.	0230	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 36923 a 36241 y Total de boletas Recibidas 222 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON

SUP-JIN-65/2012

			<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 683, Total de Boletas Sobrantes 222 y Total de boletas Extraídas439 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas439 y Total de Ciudadanos que Votaron 462</p>
102.	0230	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 37606 a 36924 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 683, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas459 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 459 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 455</p>
103.	0230	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38289 a 37607 y Total de boletas Recibidas 195 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 683, Total de Boletas Sobrantes 195 y Total de boletas Extraídas484 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas484 y Total de Ciudadanos que Votaron 487 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 484 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 480</p>
104.	0230	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38528 a 38290 y Total de boletas Recibidas 54 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 185 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 184 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>
105.	0231	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39571 a 38957 y Total de boletas Recibidas 214 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA</p>

SUP-JIN-65/2012

			<p>MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 615, Total de Boletas Sobrantes 214 y Total de boletas Extraídas403 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas403 y Total de Ciudadanos que Votaron 383 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 403 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 397</p>
106.	0231	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40186 a 39572 y Total de boletas Recibidas 222 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 615, Total de Boletas Sobrantes 222 y Total de boletas Extraídas407 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 407 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 390</p>
107.	0233	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42529 a 41940 y Total de boletas Recibidas 189 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas401 y Total de Ciudadanos que Votaron 400 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 401 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 400</p>
108.	0234	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 689 a 1 y Total de boletas Recibidas 133 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas556 y Total de Ciudadanos que Votaron 557</p>
109.	0234	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1377 a 690 y Total de boletas Recibidas 153 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas535 y Total de Ciudadanos que Votaron 534 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA</p>

SUP-JIN-65/2012

			Boletas Extraídas dela urna 535 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 534
110.	0237	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3091 a 2615 y Total de boletas Recibidas 100 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas377 y Total de Ciudadanos que Votaron 376 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
111.	0237	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3628 a 3092 y Total de boletas Recibidas 183 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas354 y Total de Ciudadanos que Votaron 349 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 354 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 351
112.	0241	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6720 a 5978 y Total de boletas Recibidas 240 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 743, Total de Boletas Sobrantes 240 y Total de boletas Extraídas494 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas494 y Total de Ciudadanos que Votaron 502
113.	0243	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8565 a 7935 y Total de boletas Recibidas 158 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 631, Total de Boletas Sobrantes 158 y Total de boletas Extraídas468 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 468y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 465
114.	0244	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9091 a 8566 y Total de boletas Recibidas 189 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas337 y Total de Ciudadanos que Votaron 336

SUP-JIN-65/2012

			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 337 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 336
115.	0245	B	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas650 y Total de Ciudadanos que Votaron 642 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 650 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 594
116.	0248	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 709 a 1 y Total de boletas Recibidas 156 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 709, Total de Boletas Sobrantes 156 y Total de boletas Extraídas550 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas550 y Total de Ciudadanos que Votaron 552
117.	0250	C1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas185 y Total de Ciudadanos que Votaron 328 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 9
118.	0251	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5439 a 5053 y Total de boletas Recibidas 120 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 387, Total de Boletas Sobrantes 120 y Total de boletas Extraídas269 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas269 y Total de Ciudadanos que Votaron 267 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 269 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 267 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 12
119.	0252	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

SUP-JIN-65/2012

			<p>Folios de 6114 a 5440 y Total de boletas Recibidas 202 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 675, Total de Boletas Sobrantes 202 y Total de boletas Extraídas461 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas461 y Total de Ciudadanos que Votaron 460 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 461 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 460 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
120.	0254	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8670 a 8259 y Total de boletas Recibidas 157 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 412, Total de Boletas Sobrantes 157 y Total de boletas Extraídas254 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 254 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 251</p>
121.	0254	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9464 a 9082 y Total de boletas Recibidas 148 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
122.	0258	E1	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas290 y Total de Ciudadanos que Votaron 299 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
123.	0260	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13610 a 13121 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 490, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas296 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON</p>

SUP-JIN-65/2012

			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas296 y Total de Ciudadanos que Votaron 297
124.	0558	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4201 a 3807 y Total de boletas Recibidas 125 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 395, Total de Boletas Sobrantes 125 y Total de boletas Extraídas290 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas290 y Total de Ciudadanos que Votaron 269 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 290 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 269 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
125.	0560	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5017 a 4625 y Total de boletas Recibidas 171 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 393, Total de Boletas Sobrantes 171 y Total de boletas Extraídas221
126.	0560	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5397 a 5018 y Total de boletas Recibidas 154 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 380, Total de Boletas Sobrantes 154 y Total de boletas Extraídas223 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas223 y Total de Ciudadanos que Votaron 224 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 223y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 221
127.	0645	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1255 a 544 y Total de boletas Recibidas 231 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 712, Total de Boletas Sobrantes 231 y Total de boletas Extraídas479

SUP-JIN-65/2012

			<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas479 y Total de Ciudadanos que Votaron 483 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 479 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 474</p>
128.	0645	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1967 a 1256 y Total de boletas Recibidas 212 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 712, Total de Boletas Sobrantes 212 y Total de boletas Extraídas599 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas599 y Total de Ciudadanos que Votaron 498 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 599 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 500</p>
129.	0646	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2559 a 1968 y Total de boletas Recibidas 156 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 592, Total de Boletas Sobrantes 156y Total de boletas Extraídas435 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas435 y Total de Ciudadanos que Votaron 437 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 435 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 428</p>
130.	0647	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4422 a 3744 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 679, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas453</p>
131.	0647	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5100 a 4423 y Total de boletas Recibidas 223 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p>

SUP-JIN-65/2012

			<p>Total de Boletas Recibidas 678, Total de Boletas Sobrantes 223 y Total de boletas Extraídas 457 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 457 y Total de Ciudadanos que Votaron 456 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 457 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 451</p>
132.	0647	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5778 a 5101 y Total de boletas Recibidas 234 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 678, Total de Boletas Sobrantes 234 y Total de boletas Extraídas 443</p>
133.	0648	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7232 a 6506 y Total de boletas Recibidas 219 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 727, Total de Boletas Sobrantes 219 y Total de boletas Extraídas 518 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 518 y Total de Ciudadanos que Votaron 516</p>
134.	0649	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8526 a 7960 y Total de boletas Recibidas 154 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 567, Total de Boletas Sobrantes 154 y Total de boletas Extraídas 414 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas Extraídas de la urna 414 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 411</p>
135.	0650	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9809 a 9094 y Total de boletas Recibidas 221 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 716, Total de Boletas Sobrantes 221 y Total de boletas Extraídas 221 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 221 y Total de Ciudadanos que Votaron 489</p>
136.	0650	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO</p>

SUP-JIN-65/2012

			<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10524 a 9810 y Total de boletas Recibidas 201 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 715, Total de Boletas Sobrantes 201 y Total de boletas Extraídas522 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas522 y Total de Ciudadanos que Votaron 520</p>
137.	0651	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11020 a 10525 y Total de boletas Recibidas 143 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 496, Total de Boletas Sobrantes 143 y Total de boletas Extraídas356 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas356 y Total de Ciudadanos que Votaron 355 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 356 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 350</p>
138.	0654	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13946 a 13299 y Total de boletas Recibidas 185 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 648, Total de Boletas Sobrantes 185 y Total de boletas Extraídas468 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 468 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 456</p>
139.	0654	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14594 a 13947 y Total de boletas Recibidas 183 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 648, Total de Boletas Sobrantes 183 y Total de boletas Extraídas460 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas460 y Total de Ciudadanos que Votaron 457</p>

SUP-JIN-65/2012

			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 460 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 457
140.	0656	C2	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas507 y Total de Ciudadanos que Votaron 509 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 507 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 501 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
141.	0658	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 19854 a 19293 y Total de boletas Recibidas 167 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 562, Total de Boletas Sobrantes 167 y Total de boletas Extraídas394 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas394 y Total de Ciudadanos que Votaron 385 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 394 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 390
142.	0658	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20416 a 19855 y Total de boletas Recibidas 119 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 562, Total de Boletas Sobrantes 119 y Total de boletas Extraídas442 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 442 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 436
143.	0659	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21119 a 20417 y Total de boletas Recibidas 100 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS

SUP-JIN-65/2012

			Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 100 y Total de boletas Extraídas503 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas503 y Total de Ciudadanos que Votaron 505
144.	0659	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21821 a 21120 y Total de boletas Recibidas 311 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 702, Total de Boletas Sobrantes 311 y Total de boletas Extraídas491 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas491 y Total de Ciudadanos que Votaron 490 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 491 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 485
145.	0659	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22933 a 22524 y Total de boletas Recibidas 110 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 300 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 296 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
146.	0660	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24223 a 23579 y Total de boletas Recibidas 202 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 645, Total de Boletas Sobrantes 202 y Total de boletas Extraídas454 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas454 y Total de Ciudadanos que Votaron 461
147.	0661	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25574 a 24868 y Total de boletas Recibidas 208 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS

SUP-JIN-65/2012

			<p>Total de Boletas Recibidas 707, Total de Boletas Sobrantes 208 y Total de boletas Extraídas498 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas498 y Total de Ciudadanos que Votaron 500 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 498 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 497</p>
148.	0661	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26281 a 25575 y Total de boletas Recibidas 230 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 707, Total de Boletas Sobrantes 230 y Total de boletas Extraídas474 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas474 y Total de Ciudadanos que Votaron 466</p>
149.	0665	B	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas4456 y Total de Ciudadanos que Votaron 446 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas Extraídas dela urna 4456 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 445</p>
150.	0666	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31766 a 31127 y Total de boletas Recibidas 178 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 640, Total de Boletas Sobrantes 178 y Total de boletas Extraídas460 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas extraídas de la urna 460 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 458</p>
151.	0668	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 36129 a 35417 y Total de boletas Recibidas 206 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 507 y Total de Ciudadanos que Votaron 506</p>
152.	0668	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p>

SUP-JIN-65/2012

			Folios de 36841 a 36130 y Total de boletas Recibidas 223 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 489 y Total de Ciudadanos que Votaron 488
153.	0670	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39475 a 38822 y Total de boletas Recibidas 156 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 654, Total de Boletas Sobrantes 156 y Total de boletas Extraídas 445 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 445 y Total de Ciudadanos que Votaron 497
154.	0671	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40076 a 39476 y Total de boletas Recibidas 196
155.	0671	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41278 a 40678 y Total de boletas Recibidas 224 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 601, Total de Boletas Sobrantes 224 y Total de boletas Extraídas 379 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas extraídas de la urna 379 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 376
156.	0672	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41944 a 41279 y Total de boletas Recibidas 187 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 666, Total de Boletas Sobrantes 187 y Total de boletas Extraídas 477 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 477 y Total de Ciudadanos que Votaron 478 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas extraídas de la urna 477 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 473
157.	0673	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

			<p>Folios de 44720 a 43998 y Total de boletas Recibidas 242</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 723, Total de Boletas Sobrantes 242 y Total de boletas Extraídas 351</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 351 y Total de Ciudadanos que Votaron 450</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 351 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 349</p>
158.	0677	B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 386 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 383</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 35 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
159.	0677	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 4274 a 3637 y Total de boletas Recibidas 250</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 638, Total de Boletas Sobrantes 250 y Total de boletas Extraídas 387</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 387 y Total de Ciudadanos que Votaron 372</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 387 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 382</p>
160.	0678	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 4760 a 4387 y Total de boletas Recibidas 88</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 374, Total de Boletas Sobrantes 88 y Total de boletas Extraídas 285</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 283</p>
161.	0679	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p>

SUP-JIN-65/2012

			Folios de 6773 a 6312 y Total de boletas Recibidas 116 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 462, Total de Boletas Sobrantes 116 y Total de boletas Extraídas 344 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 344 y Total de Ciudadanos que Votaron 345
162.	0680	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7713 a 7236 y Total de boletas Recibidas 149 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 478, Total de Boletas Sobrantes 149 y Total de boletas Extraídas 326
163.	0680	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8191 a 7714 y Total de boletas Recibidas 140 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 478, Total de Boletas Sobrantes 140 y Total de boletas Extraídas 340 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas extraídas de la urna 340 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 339
164.	0681	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9238 a 8716 y Total de boletas Recibidas 142 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 379 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 14
165.	0683	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12270 a 11755 y Total de boletas Recibidas 149 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 516, Total de Boletas Sobrantes 149 y Total de boletas Extraídas 366 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 366 y Total de Ciudadanos que Votaron 365
166.	0684	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

SUP-JIN-65/2012

			<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13469 a 12787 y Total de boletas Recibidas 263</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 683, Total de Boletas Sobrantes 263 y Total de boletas Extraídas 418</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 418 y Total de Ciudadanos que Votaron 415</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
167.	0684	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14151 a 13470 y Total de boletas Recibidas 236</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 682, Total de Boletas Sobrantes 236 y Total de boletas Extraídas 445</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 445 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 442</p>
168.	0684	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14833 a 14152 y Total de boletas Recibidas 220</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 682, Total de Boletas Sobrantes 220 y Total de boletas Extraídas 460</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDASNO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 460 y Total de Ciudadanos que Votaron 459</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DELA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 460 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 459</p>
169.	0684	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15515 a 14834 y Total de boletas Recibidas 231</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>

I. Casillas que no serán motivo de análisis por error o dolo

A. Casillas respecto de las cuales el demandante solicitó en vía incidental diligencia de nuevo escrutinio y cómputo, y esta sala denegó la solicitud.

1. No serán examinadas las casillas cuya pretensión exclusiva en la demanda fue la de nuevo escrutinio y cómputo y le fue denegada por esta Sala Superior. Ello en atención de que, para desestimar dicha pretensión se examinó la coincidencia de los tres rubros fundamentales, total de ciudadanos que votaron, boletas sacadas de la urna y resultados de la votación y, al encontrar coincidencia, se decidió no ordenar el nuevo escrutinio y cómputo solicitado. Se exceptúan de lo señalado, las casillas 45B, 58E1, 89B, 89C1, 211C1, 216C1, 245B, 250C1, 258E1, 656C2, 665B y 677B, porque si bien esta Sala Superior denegó la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, fue sobre la base de que se trató de casillas que ya habían sido objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa y la demandante las incluye en el apartado relativo a ciento sesenta y nueve casillas respecto de las cuales plantea que persiste el error, a pesar de haber sido realizado nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa. Por esa razón, tales casillas sí serán estudiadas en el grupo de ciento sesenta y nueve casillas mencionadas, con la reserva de que, aquellas que contengan alegaciones sobre rubros auxiliares exclusivamente, o sobre

dos rubros auxiliares y uno fundamental tampoco serán analizadas, como es el caso de las casillas 89B, 89C1 y 216C1

2. No será examinada la casilla 155C1, porque la demandante solamente la menciona en la página doce de su demanda y la identifica lo que considera causa de nulidad de la votación recibida en ella, con una expresión incompleta: “Después de recuento SUP-RAP-261/2012”, sin expresar razón alguna mediante la que exponga en qué consiste el error, lo cual contrasta con el grupo de ciento sesenta y nueve casillas del cuadro que presenta en las páginas veinte a sesenta y cinco casillas respecto de las que plantea que persiste el error después de practicado el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, pues en lo atinente a ese grupo sí expone argumentos para tratar de evidenciar el error alegado.

B. Casillas en las que se alegan inconsistencias en rubros auxiliares.

En este supuesto se encuentran las siguientes casillas, incluidas en el grupo de ciento sesenta y nueve casillas respecto de las que el actor aduce que persiste el error después de practicado el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, debido a que los alegatos de la demandante se limitan a contrastar dos o más datos auxiliares entre sí, o dos datos auxiliares con un solo rubro fundamental: 42B, 45C1, 73C2, 73C3, 84B, 89B, 89C1, 91B, 93B, 138E1, 154C2, 168C2, 169B, 180B, 212C1, 214B, 214C2, 215C1, 215C2, 216C1, 217B, 217C1, 223C1, 225C1, 227C1, 254E1, 560B, 647B,

647C2, 671B, 680B, 684C3. Tales casillas no serán examinadas, debido a que la comparación de rubros auxiliares entre sí o de rubros auxiliares con un solo rubro fundamental no puede dar base para declarar la nulidad de votación recibida en una casilla.

En las casillas señaladas en el párrafo que antecede, los argumentos relativos al error se refieren tanto a datos auxiliares comparados entre sí o de alguno de éstos frente a uno de los rubros fundamentales referidos a votos, o bien, se argumenta que los votos nulos son mayores a la diferencia entre el primero y segundo lugar.

Por lo que hace a los argumentos relacionados con supuestas inconsistencias entre rubros auxiliares, o de éstos con un solo rubro fundamental, se considera lo siguiente.

Como se explicó y fundamentó, los errores o inconsistencias deben referirse, en principio, a los rubros en los que se consignan datos o cifras de votos y no a los rubros en los que se contienen datos de boletas, las cuales son elementos auxiliares.

En el caso concreto, la parte actora pretende evidenciar, por una parte, una supuesta inconsistencia a partir de la comparación de rubros auxiliares (folios, boletas sobrantes y boletas recibidas) y, por otra parte, de rubros auxiliares frente al rubro fundamental relativo a boletas sacadas de las urnas "votos".

Como se advierte, la enjuiciante no plantea un error evidente en las cantidades o cifras relativas a votos, sino que el supuesto error lo hace depender de diferencias entre los rubros auxiliares, o entre éstos y un rubro fundamental, de ahí que sean inoperantes estos planteamientos por las razones expuestas.

Por cuanto hace a las casillas en las que se alega que el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar, esta Sala Superior considera que dichos aspectos o supuestas irregularidades no justifican que se decrete la nulidad de la votación recibida en casilla por error o dolo, ni tampoco encuadra dentro de alguna de las causales de nulidad, con fundamento en lo previsto en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

C. Casillas respecto de las cuales se aducen exclusivamente hechos o cuestiones diferentes a los supuestos de la causal de error o dolo.

En esa hipótesis se encuentran las casillas 260C1 y 662C1 en las que la demandante alegó que se actualizan las “causales del art. 75 g al k” y que serán analizadas en otro rubro.

Cabe precisar, que la casilla 169B es impugnada por dos razones, una, por “causales del art. 75 g al k” y otra, por “error aritmético art.75 f” ; sin embargo, el planteamiento de error se

basa exclusivamente sobre rubros auxiliares, por lo que no será analizada en el presente rubro de dolo o error en el cómputo de los votos, sino sólo en el atinente a las diversas causales señaladas por la demandante (“causales del art. 75 g al k”).

En consecuencia, a continuación se analizan las casillas respecto de las cuales el actor, con independencia de plantear algún argumento relacionado con rubros auxiliares o cuestiones distintas a la causal de error o dolo, también formula alegaciones relacionadas con **inconsistencias entre dos rubros fundamentales**, por lo que su estudio se constriñe a esta última cuestión.

II. Casillas que fueron objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa y respecto de las cuales la demandante alega cuestiones relacionadas con dos rubros fundamentales.

En este apartado se analizan las casillas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo en el 01 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral con sede en Cadereyta de Montes, Querétaro. Respecto de tales casillas el demandante plantea la persistencia de error después de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, comparando dos rubros fundamentales, consistentes en el total de ciudadanos que votaron y las boletas sacadas de la urna.

Cabe precisar, que en el proemio de la demanda la impugnante distingue entre casillas en las que hubo “error

aritmético art. 75 f” y otras en las que hay “error aritmético después de recuento SUP-RAP-261/2012” (la suma de ambos rubros reporta un total de ciento sesenta y nueve casillas) con lo que da la impresión de que en algunas de esas casillas no hubo recuento en sede administrativa. Sin embargo, en cuadros subsecuentes de su demanda, la propia demandante incluye las mismas ciento sesenta y nueve casillas como aquellas en las que persiste el error después del nuevo escrutinio y cómputo hecho por la autoridad administrativa electoral y expresa las razones para sostener esa afirmación. Al respecto, esta Sala Superior constata que, efectivamente, las ciento sesenta y nueve casillas corresponden a aquellas en las que hubo nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por lo que serán analizadas desde esa perspectiva. Del análisis de las casillas señaladas por el demandante (con las salvedades apuntadas respecto de las que sólo contienen alegatos relacionados con rubros auxiliares o con dos rubros auxiliares y uno fundamental) se obtiene lo siguiente.

A. Coincidencia entre rubros fundamentales.

En el grupo de casillas en examen, las que se detallan a continuación presentan coincidencia entre los dos rubros fundamentales invocados, como se evidencia en la tabla siguiente.

No.	Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que votaron	*Boletas sacadas de la urna
1.	41	B	345	345

SUP-JIN-65/2012

2.	45	B	505	505
3.	46	C2	423	423
4.	53	B	249	249
5.	58	B	375	375
6.	58	E1	274	274
7.	66	C3	491	491
8.	68	B	240	240
9.	69	B	426	426
10.	70	C1	386	386
11.	70	C3	390	390
12.	71	B	461	461
13.	77	B	397	397
14.	86	B	404	404
15.	87	B	404	404
16.	87	C2	397	397
17.	93	E1	535	535
18.	95	B	373	373
19.	95	C2	373	373
20.	128	C3	429	429
21.	130	B	406	406
22.	156	C2	429	429
23.	158	C1	262	262
24.	160	B	267	267
25.	162	B	172	172
26.	175	B	349	349
27.	176	E1	231	231
28.	179	B	331	331
29.	219	B	522	522
30.	220	B	549	549
31.	226	C1	500	500
32.	228	B	425	425
33.	228	C1	443	443
34.	229	B	334	334
35.	230	E1	185	185
36.	233	B	401	401
37.	234	B	556	556
38.	237	C1	377	377
39.	243	B	468	468
40.	244	B	337	337
41.	250	C1	185	185
42.	251	E1	269	269
43.	252	B	461	461
44.	254	B	254	254
45.	648	C1	518	518
46.	649	B	414	414

47.	659	C1	491	491
48.	659	E1	300	300
49.	661	B	498	498
50.	665	B	446	446
51.	666	C1	460	460
52.	668	C1	507	507
53.	673	C1	481	481
54.	678	B	285	285
55.	684	B	418	418

*Información obtenida del acta de escrutinio y cómputo en casilla.

Como se observa, existe coincidencia entre las cantidades referidas, por lo que no existe la inconsistencia aducida por la enjuiciante, de ahí que no proceda declarar la nulidad solicitada.

B. Casillas con errores no determinantes.

En las siguientes casillas, Se advierte que existe error, en razón de que se realizó un cómputo irregular de votos, ya que no hay correlación, correspondencia o igualdad entre los ciudadanos que votaron y las boletas sacadas o extraídas de las urnas (votos).

Sin embargo, aun cuando en estas casillas existe un error en el cómputo de los votos, éste no es determinante para el resultado de la votación, porque aun restando los votos computados irregularmente a quien logró el primer lugar en esas casillas, claramente aparece que las posiciones entre éste y quien quedó en el segundo sitio permanecen inalteradas.

Por tanto, no es suficiente para actualizar la causal de nulidad prevista en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la

SUP-JIN-65/2012

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que en los demás rubros del acta correspondiente se observa que la discrepancia que existe entre ellas es de tal magnitud que no es determinante para el resultado de la votación, pues si tal cifra es restada al total de votos del partido político que obtuvo el primer lugar, éste no deja de ocupar dicho sitio.

En ese sentido, atendiendo al principio de preservación del sufragio válidamente emitido, esta Sala Superior considera que se trata de errores que no deben acarrear, por sí solos, la nulidad de la votación recibida en casilla, de ahí que no le asista la razón a la parte actora.

Lo expuesto se aprecia en la siguiente tabla:

No.	Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que votaron	*Boletas sacadas de la urna	Diferencia entre ambos rubros	**Votación primer lugar/segundo lugar, por candidato	Diferencia entre primer lugar/segundo lugar	Determinancia
1.	46	B	437	443	6	173/110	63	NO
2.	46	C1	414	409	5	182/100	82	NO
3.	47	B	425	423	2	199/90	109	NO
4.	48	B	444	441	3	215/115	100	NO
5.	48	C1	441	442	1	201/111	90	NO
6.	49	B	454	451	3	215/90	125	NO
7.	50	C3	393	392	1	191/98	93	NO
8.	55	C1	400	399	1	211/41	170	NO
9.	59	B	263	261	2	143/28	115	NO
10.	65	B	366	369	3	227/36	191	NO
11.	70	B	403	402	1	159/75	84	NO
12.	70	C2	363	358	5	145/47	98	NO
13.	74	B	300	299	1	154/11	143	NO
14.	90	B	501	502	1	314/56	258	NO
15.	122	B	416	417	1	214/89	125	NO
16.	124	C2	424	423	1	177/116	61	NO
17.	133	B	438	437	1	159/81	78	NO

SUP-JIN-65/2012

18.	134	B	253	255	2	85/70	15
19.	136	B	479	482	3	163/141	22
20.	137	B	451	452	1	266/35	231
21.	153	C3	544	541	3	265/159	106
22.	154	C1	487	491	4	237/117	120
23.	155	B	410	409	1	162/120	42
24.	156	C1	400	404	4	166/136	30
25.	173	B	516	513	3	299/36	263
26.	180	E2	312	313	1	198/4	194
27.	210	B	394	396	2	190/94	4
28.	211	C1	477	476	1	176/143	33
29.	212	B	402	403	1	201/101	100
30.	213	B	514	513	1	226/98	128
31.	214	C1	490	555	65	225/156	69
32.	217	C2	394	403	9	202/68	134
33.	219	C1	517	523	6	312/117	195
34.	222	B	456	455	1	246/89	157
35.	223	B	484	489	5	187/109	78
36.	230	B	481	471	10	276/58	218
37.	230	C1	461	439	22	248/68	180
38.	230	C2	457	459	2	218/66	152
39.	230	C3	482	484	2	256/67	189
40.	231	B	398	403	5	215/63	152
41.	231	C1	392	407	15	188/77	111
42.	234	C1	536	535	1	252/131	121
43.	237	E1	353	354	1	221/11	210
44.	241	B	502	494	8	289/21	268
45.	245	B	595	650	55	315/121	194
46.	260	B	298	296	2	106/11	95
47.	558	E1	269	268	1	119/8	111
48.	560	E1	225	223	2	120/22	98
49.	645	B	478	477	1	194/120	74
50.	645	C1	500	499	1	196/140	56
51.	646	B	435	437	2	187/123	64
52.	647	C1	455	457	2	226/91	135
53.	650	C1	514	522	8	256/138	118
54.	651	B	353	356	3	157/95	62
55.	654	B	461	468	7	187/126	61
56.	654	C1	464	460	4	162/149	13
57.	656	C2	509	507	2	168/162	6
58.	658	C1	393	394	1	145/106	39
59.	658	C2	441	442	1	186/97	89
60.	659	B	504	503	1	222/53	169
61.	660	C1	462	454	8	238/44	194
62.	661	C1	476	474	2	201/58	143

SUP-JIN-65/2012

63.	670	C1	496	498	2	281/60	221	NO
64.	671	C2	378	379	1	194/66	128	NO
65.	677	B	384	386	2	130/84	46	NO
66.	677	C1	384	387	3	165/65	100	NO
67.	679	E1	345	344	1	128/92	36	NO
68.	680	C1	339	340	1	130/65	65	NO
69.	681	C1	380	381	1	132/105	27	NO
70.	683	C1	367	366	1	139/100	39	NO
71.	684	C1	443	445	2	190/129	61	NO
72.	684	C2	459	460	1	211/118	93	NO

*Información obtenida del acta de escrutinio y cómputo en casilla. **Información obtenida de las constancias individuales del escrutinio y cómputo practicado en sede administrativa.

En cuanto hace a las casillas 55B y 672B, en las que el dato consistente en el “*número de boletas sacadas de la urna (votos)*” se encuentra **en blanco** o en cero y, consecuentemente, no es posible su comparación con el otro rubro fundamental, dicha circunstancia no es suficiente para declarar la nulidad de la votación recibida en dichas casillas, ya que el dato faltante implica una cifra irrepetible que se consume durante el escrutinio y cómputo de los votos ante la mesa directiva de casilla.

Por ello, para el análisis de la causa de nulidad invocada en esas casillas, bastará la comparación de los otros dos rubros fundamentales, pues si bien pudiere considerarse que hay una irregularidad en las actas por la omisión de anotar el dato mencionado, ello no implica la ausencia de boletas extraídas o sacadas de la urna (votos).

De tal suerte, la ausencia del rubro indicado puede aclararse a partir de la comparación de los otros dos rubros fundamentales (total de ciudadanos que votaron y votación total emitida).

Por tanto, si existe plena coincidencia entre los otros dos rubros fundamentales, tal y como se demuestra a continuación, se genera un indicio de que la votación total en cada caso es la relativa al dato de “*boletas sacadas de la urna (votos)*” y que la ausencia de ese dato no puede producir la declaratoria de nulidad de la casilla, como se aprecia en el siguiente cuadro. En el mismo caso, en que el apartado de boletas sacadas se encuentre en blanco, cuando los dos rubros fundamentales restantes no son coincidentes entre sí, se analiza la determinancia del error, para concluir si la votación recibida en la casilla debe o no ser anulada, lo cual ocurrirá sólo cuando el error sea determinante.

Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna	Resultados de la votación	Diferencia máxima entre rubros fundamentales	Votación primer lugar/segundo lugar, por candidato	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
55	B	406	EN BLANCO	405	1	238/46	192	NO
672	B	477	EN BLANCO	478	1	245/128	117	NO

C. Casillas con errores que en principio son determinantes pero que son subsanables.

En el caso de las siguientes casillas, aunque existen errores determinantes, puesto que la diferencia entre rubros fundamentales es superior a la diferencia existente entre la votación obtenida por el primero y segundo lugares, tales inconsistencias son subsanables con la documentación

SUP-JIN-65/2012

electoral que obra en poder de esta Sala Superior. Tales son los casos de las siguientes casillas:

No.	Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que votaron	*Boletas sacadas de la urna	Diferencia entre ambos rubros	**Votación primer lugar/segundo lugar, por candidato	Diferencia entre primer lugar/segundo lugar	Determinancia
1.	75	B	598	367	231	195/50	145	Sí
2.	216	B	718	514	204	215/91	124	Sí
3.	225	B	746	559	187	236/121	115	Sí
4.	258	E1	159	290	131	120/26	94	Sí
5.	650	B	496	221	275	239/138	101	Sí
6.	668	C2	6	489	483	262/69	193	Sí

Respecto a las casillas 75 B, 216B y 225B se advierte que por error, en el apartado 5 de las actas de escrutinio y cómputo, en el que se debe anotar la suma de los apartados 3 (ciudadanos que votaron conforme con la lista nominal) y 4 (representantes de partido político o coalición que votaron en la casilla, sin estar en la lista nominal) se incluyó indebidamente, como un sumado más, el apartado 2 del acta, que es el que se refiere a boletas sobrantes y, por esa razón, fue anotada en el rubro 5 una suma exorbitante. La cantidad correcta del apartado 5 del acta se anota en la siguiente tabla y, a partir de ese dato subsanado, se revisa si hay o no inconsistencia entre los dos rubros fundamentales en examen, y si dicha inconsistencia es o no determinante para el resultado de la votación recibida en las casillas en examen.

Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que	*Boletas sacadas de la	Diferencia entre ambos	**Votación primer lugar/segundo	Diferencia entre primer lugar/segundo	Determinancia
---------	---------	--------------------------	------------------------	------------------------	---------------------------------	---------------------------------------	---------------

SUP-JIN-65/2012

		votaron subsanado con la propia acta de escrutinio y cómputo, sin sumar el apartado de boletas sobrantes	urna	rubros	lugar, por candidato	lugar	
75	B	366	367	1	195/50	145	NO
216	B	512	514	2	215/91	124	NO
225	B	559	559	0	236/121	115	NO

Respecto de las casillas 258E1y 668C2, la consulta a las listas nominales de electores que se utilizaron el día de la jornada electoral permite subsanar el dato discordante de total de ciudadanos que votaron y, a partir de ese dato subsanado, se revisa si hay o no inconsistencia entre los dos rubros fundamentales en examen, y si dicha inconsistencia es o no determinante para el resultado de la votación recibida en las casillas en examen.

Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que votaron subsanado con la lista nominal de electores	*Boletas sacadas de la urna	Diferencia entre ambos rubros	**Votación primer lugar/segundo lugar, por candidato	Diferencia entre primer lugar/segundo lugar	Determinancia
258	E1	299	290	9	120/26	94	NO
668	C2	489	489	0	262/69	193	NO

En cuanto a la casilla 248B presenta el rubro de total de ciudadanos que votaron en blanco, por lo que se acude a la lista nominal de electores y se constata que en ella votó un total de quinientos cincuenta y tres ciudadanos. Sobre esa base, la diferencia existente entre los dos rubros fundamentales en análisis no es determinante, como se demuestra en el siguiente cuadro.

SUP-JIN-65/2012

Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron, subsanado con la lista nominal	Boletas sacadas de la urna	Resultados de la votación	Diferencia máxima entre rubros fundamentales	Votación primer lugar/segundo lugar, por candidato	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
248	B	553	550	552	3	302/67	235	NO

Respecto a la casilla 126C2 y 650B, en el acta de escrutinio y cómputo y en la constancia individual se observan los siguientes datos:

Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que votaron	*Boletas sacadas de la urna	Diferencia entre ambos rubros	**Votación primer lugar/segundo lugar, por candidato	Diferencia entre primer lugar/segundo lugar	Determinancia
126	C2	458	158	300	194/91	103	Sí
650	B	493	221	272	239/138	101	Sí

Respecto a las casillas 126C2 y 650B, el análisis minucioso a la constancia individual levantada durante el nuevo escrutinio y cómputo practicado en sede administrativa permite advertir, que el rubro de votación total emitida, a diferencia de la cifra anotada en el apartado de boletas sacadas de la urna, sí es congruente con el de total de ciudadanos que votaron. A ello hay que agregar, que los datos de boletas recibidas, menos boletas sobrantes, también guardan congruencia con los de ciudadanos que votaron y los resultados de la votación emitida. En consecuencia, como el dato de boletas sacadas de la urna es un dato históricamente irrepetible y, en virtud de que se trata de una cifra completamente discordante de los otros dos rubros fundamentales, que son congruentes entre sí y con las boletas

recibidas y sobrantes, el dato de boletas sacadas de la urna no debe ser tenido en cuenta y, en consecuencia, la coincidencia entre los otros dos rubros fundamentales es base para sostener la validez de la votación recibida en las casillas en examen. Lo expuesto respecto de las dos casillas en examen se aprecia en la siguiente tabla:

Casilla	*Boletas recibidas menos boletas sobrantes	*Total de ciudadanos que votaron	**Resultado de la votación	Diferencia máxima entre rubros	**Votación primer lugar/segundo lugar, por candidato	Diferencia entre primer lugar/segundo lugar	Determinancia
126C2	632-174= 458	458	456	2	194/91	103	NO
650B	721-221= 500	496	489	11	239/138	101	NO

*Dato obtenido de las actas de escrutinio y cómputo o de jornada electoral. **Dato obtenido de las constancias individuales levantadas en la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa.

CASILLAS CON CAUSALES DISTINTAS A ERROR O DOLO.

Respecto a las casillas 169B, 260C1 y 662C1, la demandante aduce, como irregularidad que considera grave, a partir de la cual considera que debe ser anulada la votación recibida en ellas, lo siguiente:

Casilla	Irregularidad grave
169B	Votó un ciudadano sin estar en lista nominal, pero sí contaba con su credencial.
260C1	Se le permitió votar a un representante de partido político general, sin estar en lista nominal.
662C1	Se le permitió votar a un ciudadano sin aparecer en la lista nominal

Respecto a la casilla 169B la causa de nulidad es infundada. Si bien las constancias de autos, especialmente el acta de jornada electoral y la hoja de incidentes respectiva en

las que se asentó “una señora votó sin estar en la lista nominal” y “una señora que no se encontró en la lista nominal, pero sí votó” permiten tener por acreditado que ese hecho ocurrió, se trata de un acontecimiento aislado, que no es determinante en términos de lo dispuesto en el artículo 75, inciso g), de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en materia electoral. Ello es así, porque la diferencia de votos entre el primero y segundo lugares en la casilla fue de ciento doce votos, si se tiene en cuenta que el primer lugar obtuvo ciento veinte votos y, el segundo, ocho. En consecuencia, no ha lugar a anular la votación recibida en la casilla en estudio.

Respecto a la casilla 260C1 el agravio es infundado. Si bien las constancias de autos, especialmente el acta de jornada electoral y la hoja de incidentes respectiva en las que se asentó “se le permitió votar porque un representante de partido político ya no se encontraba en la lista nominal ni en la lista de partidos políticos” y “se le permitió votar a un representante de partido político y no se encontraba en la lista nominal ni en la lista de representante de partido político” permiten tener por acreditado que ese hecho ocurrió, se trata de un acontecimiento aislado, que no es determinante en términos de lo dispuesto en el artículo 75, inciso g), de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en materia electoral. Ello es así, porque la diferencia de votos entre el primero y segundo lugares en la casilla fue de ciento diecisiete, si se tiene en cuenta que el primer lugar obtuvo ciento veinticuatro votos y, el segundo, siete. En consecuencia, no ha lugar a anular la votación recibida en la casilla en estudio.

Respecto a la casilla 662C1 el agravio es infundado. Si bien las constancias de autos, especialmente el acta de jornada electoral y la hoja de incidentes respectiva en las que se asentó “una persona no apareció en la lista y pasó a votar pero se anularon” y “una persona votó con 09 su credencial” permiten tener por acreditado que ese hecho ocurrió, se trata de un acontecimiento aislado, que no es determinante en términos de lo dispuesto en el artículo 75, inciso g), de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en materia electoral. Ello es así, porque la diferencia de votos entre el primero y segundo lugares en la casilla fue de ciento cuarenta y dos, si se tiene en cuenta que el primer lugar obtuvo ciento setenta y siete votos y, el segundo, treinta y cinco. En consecuencia, no ha lugar a anular la votación recibida en la casilla en estudio.

OTRAS ALEGACIONES

En el apartado de HECHOS del escrito de demanda, la actora aduce, esencialmente, que durante la preparación del proceso electoral y el desarrollo de las campañas, existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección, particularmente por el supuesto rebase de los topes de gastos permitidos, la compra y coacción del voto, así como un indebido actuar de diversas autoridades electorales.

Estas alegaciones son inoperantes, en virtud de que están relacionadas con la nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y no con la materia del presente

juicio de inconformidad, en el cual se analiza la legalidad de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital realizada por el 22 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, inciso a), fracción I, y 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CAUSALES DE NULIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 75, PÁRRAFO 1, INCISOS G) AL K).

La actora expone en su demanda que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla previstas en los incisos g) al k) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme con lo siguiente:

Se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o sin aparecer en la lista nominal de electores, por lo que se actualiza la causa de nulidad de la votación prevista en el inciso g) del citado precepto legal.

Se impidió el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

Al respecto, la actora afirma que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante que estaban debidamente acreditados, con lo cual se actualiza

la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h), de la ley procesal electoral invocada.

Se ejerció violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre los electores.

Sobre este particular, la enjuiciante expone que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual, en su concepto, actualiza la hipótesis jurídica prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso i), de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio e inmediato que consistía en violencia física y futura e inminente consistente en amenazas; además, se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

Se impidió, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

La actora considera que se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

Irregularidades graves.

La actora aduce que durante la jornada electoral, así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso k), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que, a su decir, los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a), b) y c), de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105 del código electoral federal, a pesar de que tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Considera que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158 del Código electoral federal, en cuyo texto se establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

Aunado a lo anterior, aduce que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del

orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio resumidos, porque la actora se constriñe a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualice las casillas en las que esos hechos acontecieron ni precise circunstancia de modo, tiempo y lugar.

En este sentido es claro que la actora incumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan causales de nulidad, la actora no precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades.

Si bien en las páginas setenta y cinco y setenta y seis de la demanda, la demandante alega respecto de las casillas **46C2, 70C1, 70C3, 134B, 155C1, 160B, 176E1, 214C1, 220B, 229B, 558E1, 645C1, 650B, 659E1 y 684B**, que se permitió votar a ciudadanos que no se encontraban en la lista nominal de electores, se abstiene, como ya se dijo, de precisar cuántos ciudadanos votaron en esas circunstancias y quiénes fueron los electores que incurrieron en esa supuesta irregularidad. En esta tesitura, esta Sala Superior se encuentra impedida para determinar si dichos ciudadanos están o no incluidos en la lista

nominal de electores y, en su caso, si el número de electores que supuestamente incurrieron en esta irregularidad sería o no determinante para la votación recibida en la casilla.

En términos de lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1, inciso c), en relación con el artículo 15, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la coalición actora afirma que ocurrieron las irregularidades que se enumeran en el párrafo siguiente, respecto de las cuales tiene la carga argumentativa y probatoria a fin de evidenciarlas; sin embargo, dicha coalición no precisa ninguna circunstancia ni los elementos probatorios a partir de los cuales se evidencian los extremos fácticos de sus afirmaciones. Por ejemplo, no precisa si las aducidas irregularidades se desprenden de las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, de las hojas de incidentes, o de los escritos de incidentes o de protesta, o bien, de alguna otra serie de probanzas, ni siquiera identifica alguna otra probanza de la cual se pudiera desprender un indicio. De ahí que el agravio resulte infundado.














Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio relativos a: 1) Permitir a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o sin aparecer en la lista nominal de electores; 2) Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a los centro de votación; 3) Existencia de violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla; 4) Impedir sin causa justificada

el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos, y 5) La comisión de irregularidades graves durante la jornada electoral.

QUINTO. Cómputo final.

Toda vez que del análisis hecho por esta Sala Superior a las casillas impugnadas por el demandante concluyó que ninguna de ellas se debe anular; pero al analizar la tres casillas que fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo como consecuencia de la resolución interlocutoria dictada el tres de agosto el año en curso advirtió variación al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el 01 Distrito Electoral con sede en Cadereyta de Montes, Querétaro, lo cual se destacó al aplicar las variaciones positivas o negativas que resultaron de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo ordenada en resolución interlocutoria por esta Sala Superior.

A partir de ello, los resultados definitivos consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al 01 distrito electoral federal en el Estado de Querétaro deben quedar en los términos siguientes:

Total de votos en el distrito															
Partido														TOTAL	
Votación	56049	84717	23368	4269	3138	4173	4543	11916	4479	947	367	157	7708	32	205863

Distribución final de votos a partidos políticos coaligados				
Partido		Votación individual	Votación coalición	Votación final partido
	Partido de la Revolución Democrática	23368	1493	24861
	Partido del Trabajo	3138	1493	4631
	Movimiento Ciudadano	4173	1493	5666
	Partido Revolucionario Institucional	84717	5958	90675
	Partido Verde Ecologista de México	4269	5958	10227
	Partido del Trabajo	3138	78	3216
	Movimiento Ciudadano	4173	79	4252
	Partido de la Revolución Democrática	23368	184	23552
	Movimiento Ciudadano	4173	183	4356
	Partido de la Revolución Democrática	23368	474	23842

Distribución final votos a partidos políticos y coaligados										
Partido										Votacion Total
Votación	56049	90675	25519	10227	5182	5928	4543	7708	32	205863

Votación final obtenida por los					
					
100902	56049	36629	4543	7708	32

En consecuencia, debe remitirse copia certificada de esta resolución al expediente sobre el procedimiento para la calificación de la elección presidencial, mediante el cómputo final y las declaratorias de validez de la elección y de Presidente electo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución federal; 210, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 1°, fracción II, 184; 185; 186, párrafo primero, fracción II; 187; 189, fracción I, inciso a), y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 1°; 2°; 3°, párrafos 1,

inciso a), y 2, inciso b); 4º; 6º, párrafos 1 y 3; 19, y 49 a 60 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se

RESUELVE

PRIMERO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral 01 del Estado de Querétaro, con cabecera en Cadereyta de Montes, en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de votos, en los términos precisados en la presente sentencia.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese personalmente a la parte actora, por conducto del Consejo Distrital responsable; personalmente al tercero interesado Coalición Compromiso por México, en el domicilio señalado para ese efecto, **por correo electrónico** a la responsable; **por oficio** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañando copia certificada de la sentencia, y **por estrados** a los demás interesados.

Devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

MAGISTRADO

**FLAVIO GALVÁN
RIVERA**

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO
NAVA GOMAR**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO
CARRASCO DAZA**

MAGISTRADO

**MANUEL
GONZÁLEZ OROPEZA**

MAGISTRADO

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO